

PACHUCA DE SOTO, CAPITAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, YO, LICENCIADA **JUDITH ARACELY GOMEZ MOLANO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 24 VEINTICUATRO, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL, ACTUANDO EN LOS PROTOCOLOS A MI CARGO, DE ACUERDO A LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, -----

-----**CERTIFICO**-----

--- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE ANTECEDE Y OBRA EN 1 UNA FOJA ÚTIL, IMPRESA POR UN SOLO LADO, ES REPRODUCCIÓN FIEL DE SU ORIGINAL, EL NOMBRAMIENTO DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, OTORGADO AL C. **JOSE ANTONIO ZAMORA GUIDO**, POR EL LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 26 VEINTISEIS DE MARZO DE 2019; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA EN ORIGINAL Y DEVOLVÍ AL INTERESADO, DESPUÉS DE HABER HECHO EL COTEJO CORRESPONDIENTE DEL QUE MANDO AGREGAR COPIA CERTIFICADA AL APÉNDICE DEL PROTOCOLO CON LA LETRA "A", BAJO EL NÚMERO DE ESTA ACTA. LO ANTERIOR CONSTA EN ACTA NÚMERO 1519 MIL QUINIENTOS DIECINUEVE, FOLIO A NÚMERO 5169 (CINCO, UNO, SEIS, NUEVE), DEL VOLUMEN NÚMERO 26 VEINTISEIS, DE LOS PROTOCOLOS A MI CARGO. - DOY FE. -----



[Handwritten signature in blue ink]





Pachuca de Soto, Hidalgo, 26 de marzo de 2019.

**C. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
P R E S E N T E.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y tomando en consideración su trayectoria profesional, tengo a bien nombrarlo:

**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE TULANCINGO**

Con la convicción de que sabrá responder a la confianza y desempeñar de manera íntegra la responsabilidad que le confiero.

A T E N T A M E N T E



**LIC. OMAR FAYAD MENESES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO**

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
 ZAYORA
 GUIDO
 JOSE ANTONIO
 DOMICILIO
 C JUSTINO FERNANDEZ 123
 FRACC RINCÓN-ADA DEL SUR 42083
 PACHUCA DE SOTO, HGO.

FECHA DE NACIMIENTO
 06/12/1958
 SEXO
 H

CLAVE DE ELECTOR ZAGDAN66120516H000
 CURP ZAGA501206HMWDND01 AÑO DE EXP. STRO 1001 04
 ESTADO 13 MUNICIPIO 047 SECCIÓN 0899
 LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2015 VENCIDA 2025


INE



J. Antonio Guido

EL SECREARIO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ID MEX1324767541<<0950016239114
 5612064H2512314MEX<04<<17322<4
 ZAMORA<GUIDO<<JOSE<ANTONIO<<<<

Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		CONTRATO DE PERSONAL	
F-22-01-R1;210817		B. Código/Revisión;Fecha: F-18-01-R3;141122	
Datos para los Registro (Evidencia):		C. Página	1 de 4
D. Fecha de elaboración:	05 de enero de 2023	E. Periodo al que aplica:	Enero – Abril 2023

456

CONTRATO DE PERSONAL: DE CONFIANZA

Contrato de Trabajo por tiempo determinado, que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rector **MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO**, en su carácter de Rector y Representante Legal y por la otra parte, la **MTRA. MA. ELENA HERNÁNDEZ BRIONES**, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA TRABAJADORA", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

1. DECLARACIONES

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y sus reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de junio del 2014.

I.2 De conformidad con el art. 14 Fracción I y X del Decreto Gubernamental vigente y el nombramiento de fecha 26 de marzo de 2019, cuento con las facultades suficientes para celebrar el presente documento jurídico.

I.3 Que, para la contratación de su personal y asignación de los salarios correspondientes, "LA UNIVERSIDAD" se ajustará a lo dispuesto en el catálogo de puestos y tabulador debidamente autorizados por las autoridades correspondientes, por lo que los salarios que devengará "LA TRABAJADORA" se encuentran debidamente previstos en la partida presupuestal respectiva.

I.4 "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2023.

I.5 En términos del artículo 14 fracción XV del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, de fecha 04 de Julio de 2011, y sus reformas y adiciones del 23 de junio del 2014, el Rector está facultado para proponer al Consejo Directivo el nombramiento o la remoción de los segundos niveles administrativos de Servidores de la Universidad.

I.6 Para los efectos del presente Contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetlta, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal: 43645 en Tulancingo, Hidalgo.

II. Declara "LA TRABAJADORA" que:

II.1 Se llama como está escrito, de nacionalidad **MEXICANA** de sexo **FEMENINO** estado civil **CASADA** de **0** años de edad, con escolaridad **MAESTRÍA EN DERECHO FISCAL**, con Registro Federal de Contribuyentes **HEBE720216SD8** y Clave Única de Registro de Población **HEBE720216MHGRR04**, y se identifica con **CÉDULA PROFESIONAL No. 2312707**.

II.2 Cuenta con la personalidad jurídica para celebrar el presente contrato y sujetarse al mismo.

II.3 Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.4 Señala como su domicilio ubicado en **MATAMOROS No. 207** Colonia **ALAMOS, TULANCINGO, HIDALGO, C.P. 43640**, número de teléfono **7757515651** y correo electrónico institucional **elena.hernandez@utectulancingo.edu.mx**; y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que hiciera del mismo.

II.5 Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a laborar con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes se comprometen a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO


Las labores de "LA TRABAJADORA", queda comprendido dentro del puesto para el cual es contratada, obligándose al desempeño de sus labores con eficacia, disciplina, diligencia y honradez, siguiendo las órdenes de "LA UNIVERSIDAD" o su(s) representante(s); con la categoría de **ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA ÁREA DE CRIMINALÍSTICA Y UNIDAD ACADÉMICA DE SANTA ÚRSULA**, para cuyo desempeño manifiesta tener la preparación, conocimientos, experiencia y capacidad requeridos.

SEGUNDA. ALCANCE LEGAL

Ambas partes están conscientes de la naturaleza jurídica de "LA UNIVERSIDAD" y declaran conocer los alcances en cuanto a sus derechos y obligaciones respectivos, por lo que manifiestan no haber dolo ni mala fe en la celebración del presente contrato.

TERCERA. "LA TRABAJADORA" manifiesta que los datos aportados en el capítulo de DECLARACIONES que anteceden son verídicos, los cuales pasan a formar parte integrante del presente clausulado.



Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		CONTRATO DE PERSONAL	
F-22-01-R1;210817		B. Código/Revisión;Fecha: F-18-01-R3;141122	
Datos para los Registro (Evidencia):		C. Página	2 de 4
D. Fecha de elaboración:	05 de enero de 2023	E. Periodo al que aplica:	Enero – Abril 2023

CUARTA. TIEMPO DETERMINADO

En atención a la naturaleza jurídica de este contrato "LA TRABAJADORA", se obliga a desempeñar su trabajo encomendado a partir del día 01 de enero de 2023 al 30 de abril de 2023. Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del trabajo, por lo que su terminación será en el día fijado y no se podrá entender como prorrogado bajo ningún concepto. Las Partes manifiestan expresamente que no existe escalafón por antigüedad y que la promoción está sujeta a las convocatorias que "LA UNIVERSIDAD" emita en función de sus necesidades y disponibilidad presupuestal.

QUINTA. NUEVO CONTRATO

Para el caso de que, "LA UNIVERSIDAD" tuviera la necesidad de contar nuevamente con las labores de "LA TRABAJADORA" se requerirá la celebración de un nuevo contrato, previo análisis del desempeño demostrado.

SEXTA. LUGAR DE TRABAJO

"LA TRABAJADORA" acepta laborar en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD" anteriormente señalado, y a cambiar de domicilio si en lo futuro "LA UNIVERSIDAD" decidiera transferirlo a alguna Unidad Académica de "LA UNIVERSIDAD", por lo que "LA TRABAJADORA" otorga expresamente su consentimiento para desempeñarse en el lugar donde se le requiera, sin que esto implique modificación a sus condiciones de trabajo.

SÉPTIMA. JORNADA DE TRABAJO

El horario de labores de "LA TRABAJADORA" será: 09:00 A 17:00 HORAS y en cualquier momento su horario de trabajo puede ser modificado de acuerdo con las necesidades de la misma, por lo que "LA UNIVERSIDAD" podrá establecer dicho horario con cualquiera de las modalidades que señala la ley de la materia.

OCTAVA. TIEMPO EXTRAORDINARIO

Queda totalmente prohibido a "LA TRABAJADORA" laborar tiempo extraordinario. Podrá hacerlo, únicamente si "LA UNIVERSIDAD" a través de su jefe inmediato, le otorga una orden por escrito en ese sentido, en original y copia, quedándose con copia "LA TRABAJADORA", indicando fecha y hora que precise el lapso de tiempo a laborar y autorizado por la Dirección de Administración y Finanzas.

NOVENA. DÍAS DE DESCANSO

"LA TRABAJADORA" laborará de lunes a viernes y el sábado medio día, teniendo como días de descanso sábado por la tarde y domingo de cada semana. Sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá cambiar dichos días de descanso, para lo cual "LA TRABAJADORA" desde ahora otorga su consentimiento, sin que ello implique alteración en sus condiciones de trabajo.

DÉCIMA. DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO

"LA TRABAJADORA" podrá disfrutar los días de descanso obligatorio que señale la Ley de la materia y la propia "LA UNIVERSIDAD", para lo cual se le informará previamente.

UNDÉCIMA. VACACIONES

"LA TRABAJADORA" podrá disfrutar de las vacaciones conforme a lo dispuesto por la Ley de la materia, siempre y cuando le correspondan y tendrá derecho a una prima vacacional, de acuerdo al analítico presupuestal autorizado.

DUODÉCIMA. AGUINALDO

"LA TRABAJADORA" disfrutará de un aguinaldo anual siempre y cuando haya cumplido un año de servicios, en caso contrario será pagado de forma proporcional al tiempo laborado y se cubrirá en la forma y en los plazos señalados por la Ley de la materia.

DÉCIMA TERCERA. INASISTENCIAS

Las inasistencias al trabajo que sean injustificadas, o de permisos temporales sin goce de sueldo, podrán deducirse dichos días de manera proporcional de las prestaciones, y las faltas de asistencia por enfermedad o accidente, serán justificadas por "LA UNIVERSIDAD", solo con la presentación de la correspondiente incapacidad, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), la que deberá entregar el mismo día en el Departamento de Recursos Humanos.

DÉCIMA CUARTA. SALARIO

El salario que le será pagado a "LA TRABAJADORA" será de \$49,345.90 (CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.) Brutos mensuales; el cual le será cubierto de manera quincenal, los días quince y último de cada mes.

"LA TRABAJADORA" solicita a "LA UNIVERSIDAD" para que dicho pago se efectúe a través de transferencia electrónica a su cuenta bancaria "No. 1579557614 de BBVA.

"LA TRABAJADORA" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuesto sobre la Renta, ISSSTE y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

DÉCIMA QUINTA. CAPACITACIÓN


"LA TRABAJADORA" tendrá la obligación de capacitarse en los términos que se precise por parte de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SEXTA. SEGURIDAD E HIGIENE

"LA TRABAJADORA" se obliga a respetar y observar las medidas de seguridad e higiene que para este efecto establece la Ley de la Materia y "LA UNIVERSIDAD", las que tienen carácter obligatorio.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO DE "LA TRABAJADORA"

"LA TRABAJADORA" manifiesta que el domicilio que señala en el capítulo de Declaraciones de este Contrato, surtirá todos los efectos legales correspondientes, por lo que, se obliga a notificar por escrito de inmediato a "LA UNIVERSIDAD" cualquier movimiento o cambio de domicilio que ésta

Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		CONTRATO DE PERSONAL	
F-22-01-R1;210817		B. Código/Revisión;Fecha:	
		F-18-01-R3;141122	
Datos para los Registro (Evidencia):		C. Página	3 de 4
D. Fecha de elaboración:	05 de enero de 2023	E. Periodo al que aplica:	Enero – Abril 2023

efectúe, toda vez que mientras no se realice dicha manifestación subsistirá el domicilio que se encuentra señalado en el presente Contrato para todos los efectos legales correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA TRABAJADORA"

Para el cumplimiento del presente Contrato, "LA TRABAJADORA" se obliga a laborar ejerciendo todos los conocimientos, experiencia y capacidad necesarios para el desarrollo de sus funciones, que serán las establecidas en el Estatuto Orgánico de "LA UNIVERSIDAD" y las siguientes:

- I. Auxiliar y coadyuvar con el Titular de la Rectoría en el ejercicio de sus funciones dentro de la esfera de competencia de su Dirección;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la Dirección;
- III. Acordar con el Titular de la Rectoría, los asuntos que expresamente le encomiende, así como los que resulten de las funciones que el Estatuto Orgánico les confiere;
- IV. Emitir los dictámenes, opiniones o informes que sean solicitados por el Titular de la Rectoría;
- V. Coordinar, formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia y cumplir con las leyes y normas que determinen su manejo;
- VI. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas, cuando así se requiera, para el mejor funcionamiento de la Universidad;
- VII. Elaborar proyectos para crear, reorganizar o suprimir plazas en la Dirección de su competencia;
- VIII. Formular proyectos de programas y de presupuesto relativos a la Dirección, de acuerdo con las directrices que emitan las autoridades competentes y el Titular de la Rectoría.
- IX. Firmar y ratificar y dar seguimiento a los acuerdos de trámite, así como las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las facultades que les correspondan;
- X. Formular los programas de acción y operativos anuales relativos a la Dirección a su cargo, de acuerdo con las directrices que emita el Titular de la Rectoría;
- XI. Coadyuvar en la elaboración del anteproyecto del Programa Operativo Anual, de la unidad administrativa a su cargo y vigilar su correcta aplicación.
- XII. Coadyuvar en elaboración, actualización e implementación de los Manuales de Organización y de Procedimientos, así como los reglamentos que requiera la Universidad, a fin de que se ajusten a este Estatuto y demás disposiciones legales aplicables;
- XIII. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar al personal a su cargo y las actividades encomendadas a dicho personal; y
- XIV. Las demás funciones que les confieran las disposiciones legales aplicables y las que les encomiende el Rector.

En el entendimiento que, si "LA TRABAJADORA" no demuestra experiencia y capacidad suficiente a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", ésta podrá dar por terminado el presente contrato sin ningún tipo de responsabilidad para la misma.


DÉCIMA NOVENA. PREVISIÓN SOCIAL

"LA UNIVERSIDAD" inscribirá a "LA TRABAJADORA" en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) para que esta Institución proporcione todos los servicios de asistencia social de que disponga. Por tal motivo, la ausencia al trabajo por enfermedad o accidente solo podrá ser justificada con la incapacidad que expida dicho instituto.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN DE CONTRATO

Este contrato podrá ser concluido previamente a la fecha de expiración de su vigencia sin ninguna responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD", en caso de que la "LA TRABAJADORA" incurra en alguna de las causales siguientes:

1. Por renuncia;
2. Por abandono de empleo;
3. Por abandono o repetida falta injustificada a las labores técnicas relativas al funcionamiento de maquinaria o equipo, o a la atención de personas, que ponga en peligro esos bienes o que cause la suspensión o la deficiencia de un servicio, o que ponga en peligro la salud o vida de las personas, en los términos que señalen los Reglamentos de Trabajo aplicables;
4. Por conclusión del término determinante de la designación;
5. Por muerte del trabajador;
6. Por incapacidad permanente del trabajador, física o mental, que le impida el desempeño de sus labores;
7. Cuando el trabajador incurriere en faltas de probidad u honradez o en actos de violencia, amagos, injurias, o malos tratamientos contra sus jefes o compañeros o contra los familiares de uno u otros, ya sea dentro o fuera de las horas laborales;
8. Cuando faltare por más de tres días consecutivos a sus labores sin causa justificada;
9. Por destruir intencionalmente edificios, obras, maquinarias, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo;
10. Por cometer actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona de la Comunidad Universitaria;
11. Por revelar asuntos secretos o reservados de que tuviera conocimiento con motivo de su trabajo;
12. Por comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad del taller, oficina o cualquier instalación de "LA UNIVERSIDAD", o de las personas que allí se encuentren;
13. Por desobedecer reiteradamente y sin justificación, las órdenes que reciba de sus superiores;
14. Por concurrir, habitualmente, a "LA UNIVERSIDAD", en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante;
15. Por falta comprobada de cumplimiento de las obligaciones generales de trabajo de "LA UNIVERSIDAD"; y
16. Por prisión que sea el resultado de una sentencia ejecutoria.

Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		CONTRATO DE PERSONAL	
F-22-01-R1;210817		B. Código/Revisión;Fecha: F-18-01-R3;141122	
Datos para los Registro (Evidencia):		C. Página	4 de 4
D. Fecha de elaboración:	05 de enero de 2023	E. Periodo al que aplica:	Enero – Abril 2023

VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIONES

Queda prohibido a "LA TRABAJADORA" faltar a su empleo sin causa justificada, sustraer equipo o herramienta o cualquier bien propiedad de "LA UNIVERSIDAD", presentarse al trabajo en estado de influencia alcohólica o alguna droga, suspender labores sin autorización de "LA UNIVERSIDAD" y demás disposiciones señaladas en la ley de la materia y/o normatividad interna de la Institución.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LA TRABAJADORA", manifiesta que conoce y acepta cumplir las disposiciones del Código de Ética y Código de Conducta de "LA UNIVERSIDAD", mismos que puede consultar mediante el siguiente Link (<http://transparencia.utectulancingo.edu.mx/Marco-juridico/Normatividad/>).

VIGÉSIMA TERCERA. "LA TRABAJADORA", manifiesta conocer su obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial, inicial, de modificación patrimonial y de conclusión del encargo, de conformidad con lo que establece la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VIGÉSIMA CUARTA. "LA TRABAJADORA", se obliga a recibir y concluir de manera satisfactoria, la formación, capacitación y actualización referente a la actividad que realice en "LA UNIVERSIDAD".

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

"LA TRABAJADORA" se obliga a guardar la cautela y confidencialidad necesaria, y bajo ningún motivo revelar asuntos relacionados con las labores que desempeña en "LA UNIVERSIDAD" y/o los que estén relacionados con la misma.

VIGÉSIMA SEXTA. REGISTRO DE ASISTENCIA

"LA TRABAJADORA" se obliga a registrar la entrada y salida de su jornada de trabajo. Para el caso que no firme su entrada o salida se tomará como inasistencia, de igual forma se obliga a respetar y hacer respetar la normatividad vigente, así como asistir a las reuniones de trabajo y control administrativo y a los eventos de desarrollo profesional y académico a que se ha convocado y que ofrezca "LA UNIVERSIDAD".


Derivado de lo anterior, "LA TRABAJADORA", manifiesta dar su consentimiento para que, en el caso de tener inasistencias, se haga el descuento correspondiente al salario previsto en la cláusula décimo cuarta del presente documento.

VIGÉSIMA SEPTIMA. JURISDICCIÓN


Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, respecto de las controversias que se presenten, las partes manifiestan someterse a la Jurisdicción que les compete como Trabajador de Confianza, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa

Leído que fue el presente Contrato de Trabajo por Tiempo Determinado para PERSONAL DE CONFIANZA y enteradas las partes de su contenido alcance legal, lo firman de conformidad, al margen y al calce para todos los efectos legales a que haya lugar, en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los cinco días de enero del año dos mil veintitrés.

"LA UNIVERSIDAD"



MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR



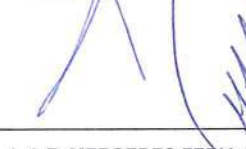
L.C. JOSÉ HUMBERTO ANGELES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"LA TRABAJADORA"



MTRA. MA. ELENA HERNÁNDEZ BRIONES

TESTIGOS




L.A.E. MERCEDES FERIA CAMPERO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

REVISIÓN DE INSTRUMENTO
JURÍDICO



LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
JURÍDICO



Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		CONVENIO MODIFICATORIO CONTRATO DE PERSONAL 456	
F-22-01-R1;210817		B. Código/Revisión, Fecha: F-16-025-R1;210817	
Datos para los Registro (Evidencia):		C. Página	1 de 2
D. Fecha de elaboración:	01 de febrero de 2023	E. Periodo al que aplica:	Febrero – abril 2023

CONVENIO MODIFICATORIO A CONTRATO DE PERSONAL: DE CONFIANZA

CONVENIO MODIFICATORIO A CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO DE FECHA 05 DE ENERO DE 2023, que celebran por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rector MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, en su carácter de Representante Legal y por la otra parte, la MTRA. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ BRIONES, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA TRABAJADORA", y a quienes cuando actúen de manera conjunta, se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD" y "LA TRABAJADORA" QUE:

I.1 Tienen celebrado el contrato por tiempo determinado de fecha 05 DE ENERO DE 2023 (en adelante "El instrumento legal de referencia").

I.2 Debidamente firmado y requisitado por ambas partes, el presente CONVENIO MODIFICATORIO forma parte integral del instrumento legal de referencia.

I.3 El instrumento legal de referencia, tiene como objeto que "LA TRABAJADORA" se obliga al desempeño de sus labores con eficacia, disciplina, diligencia y honradez, siguiendo las órdenes de "LA UNIVERSIDAD", o su(s) representante(s); con la categoría de ENCARGADA DE DIRECCIÓN ACADÉMICA ÁREA DE CRIMINALÍSTICA Y UNIDAD ACADÉMICA DE SANTA ÚRSULA, con una vigencia del 01 de enero al 30 de abril 2023.

I.4 Con fecha 31 de enero del 2023, el Mtro. Alfonso Ríos Ángeles; Secretario Académico, presentó su renuncia al cargo que desempeñaba en "LA UNIVERSIDAD", debido a lo anterior, y con la finalidad de dar atención a los asuntos, trámites, solicitudes, entre otros, de dicha Secretaría, "LA UNIVERSIDAD", considerando el desempeño laboral de LA TRABAJADORA", de manera temporal, la re categoriza de ENCARGADA DE LA SECRETARIA ACADÉMICA, por lo que se modifica temporalmente el SALARIO, conforme al analítico presupuestal autorizado, hasta en tanto, se ratifica la titularidad de "LA TRABAJADORA" en dicha Secretaría o se nombra a quien deberá fungir con tal cargo (categoría de Secretario Académico).

I.5 En virtud de lo anterior, "LAS PARTES", acuerdan que lo referente a las prestaciones como aguinaldo, prima vacacional y, en su caso, incremento salarial, se pagarán de manera proporcional, considerando los tabuladores de la categoría que se tuvo en determinados periodos.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Para los efectos procedentes, "LA UNIVERSIDAD" y "LA TRABAJADORA" observarán y cumplirán con todas y cada una de las CLÁUSULAS del instrumento legal de referencia, las cuales conservan todo su valor y fuerza legal vinculatoria, salvo lo estipulado en este CONVENIO MODIFICATORIO.

SEGUNDA. "LA UNIVERSIDAD" y "LA TRABAJADORA" aceptan la re categorización temporal, hasta en tanto, se ratifica la titularidad de "LA TRABAJADORA" en dicha Secretaría o se nombra a quien deberá fungir con tal cargo (categoría de Secretario Académico) y sueldo a partir del 01 de febrero de 2023, estipulados en las cláusulas primera, décima cuarta y décima octava del "El instrumento legal de referencia", para quedar de la siguiente manera:

- PRIMERA. - OBJETO. – Las labores de "LA TRABAJADORA" que comprendido dentro del puesto para el cual es contratada, obligándose al desempeño de sus labores con eficacia, disciplina, diligencia y honradez, siguiendo las órdenes de "LA UNIVERSIDAD" o de su(s) representante(s); con la categoría temporal de ENCARGADA DE LA SECRETARIA ACADÉMICA, para cuyo desempeño manifiesta tener la preparación, conocimientos, experiencia y capacidad requeridos.
- DÉCIMA CUARTA. - SALARIO. - El salario que le será pagado a "LA TRABAJADORA" será de \$55,921.90 (CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 90/100 M.N.) brutos mensuales, el cual le será cubierto de manera quincenal, los días quince y último de cada mes.

"LA TRABAJADORA" solicita a "LA UNIVERSIDAD" para que dicho pago se efectúe a través de transferencia electrónica a su cuenta bancaria No. 1579557614 de BBVA Bancomer.

"LA TRABAJADORA" autoriza a la "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuesto sobre la Renta, ISSSTE, y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.



Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		CONVENIO MODIFICATORIO CONTRATO DE PERSONAL	
F-22-01-R1;210817		B. Código/Revisión;Fecha: F-16-025-R1;210817	
Datos para los Registro (Evidencia):		C. Página	2 de 2
D. Fecha de elaboración:	01 de febrero de 2023	E. Periodo al que aplica:	Febrero – abril 2023

• **DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA TRABAJADORA”.**

Para el cumplimiento del presente Contrato, “LA TRABAJADORA” se obliga a laborar ejerciendo todos los conocimientos, experiencia y capacidad necesarios para el desarrollo de sus funciones, que serán las establecidas en el Estatuto Orgánico de “LA UNIVERSIDAD” y las siguientes:

- I. Auxiliar y coadyuvar con el Titular de la Rectoría en el ejercicio de sus funciones dentro de la esfera de competencia de su Secretaría Académica;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la Secretaría Académica;
- III. Acordar con el Titular de la Rectoría, los asuntos que expresamente le encomiende, así como los que resulten de las funciones que el Estatuto Orgánico les confiere;
- IV. Emitir los dictámenes, opiniones o informes que sean solicitados por el Titular de la Rectoría;
- V. Coordinar, formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia y cumplir con las leyes y normas que determinen su manejo;
- VI. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas, cuando así se requiera, para el mejor funcionamiento de la Universidad;
- VII. Elaborar proyectos para crear, reorganizar o suprimir plazas en la Secretaría Académica de su competencia;
- VIII. Formular proyectos de programas y de presupuesto relativos a la Secretaría Académica, de acuerdo con las directrices que emitan las autoridades competentes y el Titular de la Rectoría.
- IX. Firmar y ratificar y dar seguimiento a los acuerdos de trámite, así como las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las facultades que les correspondan;
- X. Formular los programas de acción y operativos anuales relativos a la Secretaría Académica a su cargo, de acuerdo con las directrices que emita el Titular de la Rectoría;
- XI. Coadyuvar en la elaboración del anteproyecto del Programa Operativo Anual, de la unidad administrativa a su cargo y vigilar su correcta aplicación.
- XII. Coadyuvar en elaboración, actualización e implementación de los Manuales de Organización y de Procedimientos, así como los reglamentos que requiera la Universidad, a fin de que se ajusten a este Estatuto y demás disposiciones legales aplicables;
- XIII. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar al personal a su cargo y las actividades encomendadas a dicho personal; y
- XIV. Las demás funciones que les confieran las disposiciones legales aplicables y las que les encomiende el Rector.

TERCERA. - “LA UNIVERSIDAD” Y “LA TRABAJADORA” aceptan que las modificaciones referidas en la CLÁUSULA que antecede, formarán parte integral del “instrumento legal de referencia”.

CUARTA. - Como consecuencia de lo aquí pactado, “LA UNIVERSIDAD” Y “LA TRABAJADORA” convienen en que subsistan todas y cada una de sus partes las demás CLÁUSULAS y los anexos que integran el instrumento legal de referencia en lo que no se contraponga el presente instrumento.

QUINTA. - “LAS PARTES” se obligan a estar y a pasar por este documento como si se tratase de sentencia ejecutoriada, pasando ante autoridad de cosa juzgada, porque en su celebración no ha mediado vicio de consentimiento alguno.

Este documento se otorga por duplicado en Tulancingo de Bravo, Hidalgo el primero de febrero de dos mil veintitrés.

“LA UNIVERSIDAD”




MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

“LA TRABAJADORA”



MTRA. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ BRIONES


TESTIGOS



L.C. JOSÉ HUMBERTO ANGELES HERNÁNDEZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.A.E. MERCEDES FERIA CAMPERO
ENCARGADA DE LA JEFATURA DEL
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS



Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		CONVENIO MODIFICATORIO CONTRATO DE PERSONAL	
F-22-01-R1;210817		B. Código/Revisión;Fecha: F-16-025-R1;210817	
Datos para los Registro (Evidencia):			
		C. Página	3 de 2
D. Fecha de elaboración:	01 de febrero de 2023	E. Periodo al que aplica:	Febrero – abril 2023

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURIDICO

LIC. ALEJANDRA PEREZ ROQUE
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR








NOMBRE
 HERNANDEZ
 BRIONES
 MARIA ELENA
 DOMICILIO
 C MATAMOROS 207
 COL LOS ALAMOS 43640
 TULANCINGO DE BRAVO, HGO.
 CLAVE DE ELECTOR HRBREL72021613M101
 CURP HEBE720216MHGRRLO4 AÑO DE REGISTRO 2002 01
 ESTADO 13 MUNICIPIO 070 SECCIÓN 1606
 LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025

FECHA DE NACIMIENTO
16/02/1972
SEXO M




INE

IDMEX1335458155<<1506022232777
 7202168M2512314MEX<01<<14872<1
 HERNANDEZ<BRIONES<<MARIA<ELENA

Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		CONTRATO DE PERSONAL	
F-22-01-R1;210817		B. Código/Revisión;Fecha:	
Datos para los Registro (Evidencia):		F-18-01-R3;141122	
		C. Página	1 de 4
D. Fecha de elaboración:	05 de enero de 2023	E. Periodo al que aplica:	Enero – Abril 2023

292

CONTRATO DE PERSONAL: DE CONFIANZA

Contrato de Trabajo por tiempo determinado, que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rector **MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO**, en su carácter de Rector y Representante Legal y por la otra parte, el **MTRO. CARLOS ALBERTO TORRES ESTRADA**, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL TRABAJADOR", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

1. DECLARACIONES

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y sus reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de junio del 2014.

I.2 De conformidad con el art. 14 Fracción I y X del Decreto Gubernamental vigente y el nombramiento de fecha 26 de marzo de 2019, cuento con las facultades suficientes para celebrar el presente documento jurídico.

I.3 Que, para la contratación de su personal y asignación de los salarios correspondientes, "LA UNIVERSIDAD" se ajustará a lo dispuesto en el catálogo de puestos y tabulador debidamente autorizados por las autoridades correspondientes, por lo que los salarios que devengará "EL TRABAJADOR" se encuentran debidamente previstos en la partida presupuestal respectiva.

I.4 "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2023.

I.5 En términos del artículo 14 fracción XV del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, de fecha 04 de Julio de 2011, y sus reformas y adiciones del 23 de junio del 2014, el Rector está facultado para proponer al Consejo Directivo el nombramiento o la remoción de los segundos niveles administrativos de Servidores de la Universidad.

I.6 Para los efectos del presente Contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal: 43645 en Tulancingo, Hidalgo.

II. Declara "EL TRABAJADOR" que:

II.1 Se llama como está escrito, de nacionalidad **MEXICANO** de sexo **MASCULINO** estado civil **CASADO** de **52** años de edad, con escolaridad **MAESTRÍA EN EDUCACIÓN Y VALORES**, con Registro Federal de Contribuyentes **TOEC700525RN4** y Clave Única de Registro de Población **TOEC700525HHGRSR02**, y se identifica con **CÉDULA PROFESIONAL No. 8983770**.

II.2 Cuenta con la personalidad jurídica para celebrar el presente contrato y sujetarse al mismo.

II.3 Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.4 Señala como su domicilio ubicado en **SOLIDARIDAD 224** Colonia **PARQUE DE POBLAMIENTO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42035**, número de teléfono **771 216 7913** y correo electrónico institucional **cbeto@utectulancingo.edu.mx**; y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que hiciera del mismo.

II.5 Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a laborar con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes se comprometen a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO


Las labores de "EL TRABAJADOR", queda comprendido dentro del puesto para el cual es contratada, obligándose al desempeño de sus labores con eficacia, disciplina, diligencia y honradez, siguiendo las órdenes de "LA UNIVERSIDAD" o su(s) representante(s); con la categoría de **DIRECTOR DE ÁREA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**, para cuyo desempeño manifiesta tener la preparación, conocimientos, experiencia y capacidad requeridos.

SEGUNDA. ALCANCE LEGAL

Ambas partes están conscientes de la naturaleza jurídica de "LA UNIVERSIDAD" y declaran conocer los alcances en cuanto a sus derechos y obligaciones respectivos, por lo que manifiestan no haber dolo ni mala fe en la celebración del presente contrato.

TERCERA. "EL TRABAJADOR" manifiesta que los datos aportados en el capítulo de DECLARACIONES que anteceden son verídicos, los cuales pasan a formar parte integrante del presente clausulado.



Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		CONTRATO DE PERSONAL	
F-22-01-R1;210817		B. Código/Revisión;Fecha:	
		F-18-01-R3;141122	
Datos para los Registro (Evidencia):		C. Página	2 de 4
D. Fecha de elaboración:	05 de enero de 2023	E. Periodo al que aplica:	Enero – Abril 2023

CUARTA. TIEMPO DETERMINADO

En atención a la naturaleza jurídica de este contrato "EL TRABAJADOR", se obliga a desempeñar su trabajo encomendado a partir del día 01 de enero de 2023 al 30 de abril de 2023. Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del trabajo, por lo que su terminación será en el día fijado y no se podrá entender como prorrogado bajo ningún concepto. Las Partes manifiestan expresamente que no existe escalafón por antigüedad y que la promoción está sujeta a las convocatorias que "LA UNIVERSIDAD" emita en función de sus necesidades y disponibilidad presupuestal.

QUINTA. NUEVO CONTRATO

Para el caso de que, "LA UNIVERSIDAD" tuviera la necesidad de contar nuevamente con las labores de "EL TRABAJADOR" se requerirá la celebración de un nuevo contrato, previo análisis del desempeño demostrado.

SEXTA. LUGAR DE TRABAJO

"EL TRABAJADOR" acepta laborar en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD" anteriormente señalado, y a cambiar de domicilio si en lo futuro "LA UNIVERSIDAD" decidiera transferirlo a alguna Unidad Académica de "LA UNIVERSIDAD", por lo que "EL TRABAJADOR" otorga expresamente su consentimiento para desempeñarse en el lugar donde se le requiera, sin que esto implique modificación a sus condiciones de trabajo.

SÉPTIMA. JORNADA DE TRABAJO

El horario de labores de "EL TRABAJADOR" será: 09:00 A 17:00 HORAS y en cualquier momento su horario de trabajo puede ser modificado de acuerdo con las necesidades de la misma, por lo que "LA UNIVERSIDAD" podrá establecer dicho horario con cualquiera de las modalidades que señala la ley de la materia.

OCTAVA. TIEMPO EXTRAORDINARIO

Queda totalmente prohibido a "EL TRABAJADOR" laborar tiempo extraordinario. Podrá hacerlo, únicamente si "LA UNIVERSIDAD" a través de su jefe inmediato, le otorga una orden por escrito en ese sentido, en original y copia, quedándose con copia "EL TRABAJADOR", indicando fecha y hora que precise el lapso de tiempo a laborar y autorizado por la Dirección de Administración y Finanzas.

NOVENA. DÍAS DE DESCANSO

"EL TRABAJADOR" laborará de lunes a viernes y el sábado medio día, teniendo como días de descanso sábado por la tarde y domingo de cada semana. Sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá cambiar dichos días de descanso, para lo cual "EL TRABAJADOR" desde ahora otorga su consentimiento, sin que ello implique alteración en sus condiciones de trabajo.

DÉCIMA. DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO

"EL TRABAJADOR" podrá disfrutar los días de descanso obligatorio que señale la Ley de la materia y la propia "LA UNIVERSIDAD", para lo cual se le informará previamente.

UNDÉCIMA. VACACIONES

"EL TRABAJADOR" podrá disfrutar de las vacaciones conforme a lo dispuesto por la Ley de la materia, siempre y cuando le correspondan y tendrá derecho a una prima vacacional, de acuerdo al analítico presupuestal autorizado.

DUODÉCIMA. AGUINALDO

"EL TRABAJADOR" disfrutará de un aguinaldo anual siempre y cuando haya cumplido un año de servicios, en caso contrario será pagado de forma proporcional al tiempo laborado y se cubrirá en la forma y en los plazos señalados por la Ley de la materia.

DÉCIMA TERCERA. INASISTENCIAS

Las inasistencias al trabajo que sean injustificadas, o de permisos temporales sin goce de sueldo, podrán deducirse dichos días de manera proporcional de las prestaciones, y las faltas de asistencia por enfermedad o accidente, serán justificadas por "LA UNIVERSIDAD", solo con la presentación de la correspondiente incapacidad, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), la que deberá entregar el mismo día en el Departamento de Recursos Humanos.

DÉCIMA CUARTA. SALARIO

El salario que le será pagado a "EL TRABAJADOR" será de \$49,345.90 (CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.) Brutos mensuales; el cual le será cubierto de manera quincenal, los días quince y último de cada mes.

"EL TRABAJADOR" solicita a "LA UNIVERSIDAD" para que dicho pago se efectúe a través de transferencia electrónica a su cuenta bancaria "No. 2766579906 de BBVA.

"EL TRABAJADOR" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, ISSSTE y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

DÉCIMA QUINTA. CAPACITACIÓN


"EL TRABAJADOR" tendrá la obligación de capacitarse en los términos que se precise por parte de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SEXTA. SEGURIDAD E HIGIENE

"EL TRABAJADOR" se obliga a respetar y observar las medidas de seguridad e higiene que para este efecto establece la Ley de la Materia y "LA UNIVERSIDAD", las que tienen carácter obligatorio.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO DE "EL TRABAJADOR"

"EL TRABAJADOR" manifiesta que el domicilio que señala en el capítulo de Declaraciones de este Contrato, surtirá todos los efectos legales correspondientes, por lo que, se obliga a notificar por escrito de inmediato a "LA UNIVERSIDAD" cualquier movimiento o cambio de domicilio que ésta

Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		CONTRATO DE PERSONAL	
F-22-01-R1;210817		B. Código/Revisión;Fecha: F-18-01-R3;141122	
Datos para los Registro (Evidencia):		C. Página	3 de 4
D. Fecha de elaboración:	05 de enero de 2023	E. Periodo al que aplica:	Enero – Abril 2023

efectúe, toda vez que mientras no se realice dicha manifestación subsistirá el domicilio que se encuentra señalado en el presente Contrato para todos los efectos legales correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL TRABAJADOR"

Para el cumplimiento del presente Contrato, "EL TRABAJADOR" se obliga a laborar ejerciendo todos los conocimientos, experiencia y capacidad necesarios para el desarrollo de sus funciones, que serán las establecidas en el Estatuto Orgánico de "LA UNIVERSIDAD" y las siguientes:

- I. Auxiliar y coadyuvar con el Titular de la Rectoría en el ejercicio de sus funciones dentro de la esfera de competencia de su Dirección;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la Dirección;
- III. Acordar con el Titular de la Rectoría, los asuntos que expresamente le encomiende, así como los que resulten de las funciones que el Estatuto Orgánico les confiere;
- IV. Emitir los dictámenes, opiniones o informes que sean solicitados por el Titular de la Rectoría;
- V. Coordinar, formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia y cumplir con las leyes y normas que determinen su manejo;
- VI. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas, cuando así se requiera, para el mejor funcionamiento de la Universidad;
- VII. Elaborar proyectos para crear, reorganizar o suprimir plazas en la Dirección de su competencia;
- VIII. Formular proyectos de programas y de presupuesto relativos a la Dirección, de acuerdo con las directrices que emitan las autoridades competentes y el Titular de la Rectoría.
- IX. Firmar y ratificar y dar seguimiento a los acuerdos de trámite, así como las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las facultades que les correspondan;
- X. Formular los programas de acción y operativos anuales relativos a la Dirección a su cargo, de acuerdo con las directrices que emita el Titular de la Rectoría;
- XI. Coadyuvar en la elaboración del anteproyecto del Programa Operativo Anual, de la unidad administrativa a su cargo y vigilar su correcta aplicación.
- XII. Coadyuvar en elaboración, actualización e implementación de los Manuales de Organización y de Procedimientos, así como los reglamentos que requiera la Universidad, a fin de que se ajusten a este Estatuto y demás disposiciones legales aplicables;
- XIII. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar al personal a su cargo y las actividades encomendadas a dicho personal; y
- XIV. Las demás funciones que les confieran las disposiciones legales aplicables y las que les encomiende el Rector.

En el entendimiento que, si "EL TRABAJADOR" no demuestra experiencia y capacidad suficiente a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", ésta podrá dar por terminado el presente contrato sin ningún tipo de responsabilidad para la misma.


DÉCIMA NOVENA. PREVISIÓN SOCIAL

"LA UNIVERSIDAD" inscribirá a "EL TRABAJADOR" en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) para que esta Institución proporcione todos los servicios de asistencia social de que disponga. Por tal motivo, la ausencia al trabajo por enfermedad o accidente solo podrá ser justificada con la incapacidad que expida dicho instituto.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN DE CONTRATO

Este contrato podrá ser concluido previamente a la fecha de expiración de su vigencia sin ninguna responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD", en caso de que el "EL TRABAJADOR" incurra en alguna de las causales siguientes:

1. Por renuncia;
2. Por abandono de empleo;
3. Por abandono o repetida falta injustificada a las labores técnicas relativas al funcionamiento de maquinaria o equipo, o a la atención de personas, que ponga en peligro esos bienes o que cause la suspensión o la deficiencia de un servicio, o que ponga en peligro la salud o vida de las personas, en los términos que señalen los Reglamentos de Trabajo aplicables;
4. Por conclusión del término determinante de la designación;
5. Por muerte del trabajador;
6. Por incapacidad permanente del trabajador, física o mental, que le impida el desempeño de sus labores;
7. Cuando el trabajador incurriere en faltas de probidad u honradez o en actos de violencia, amagos, injurias, o malos tratamientos contra sus jefes o compañeros o contra los familiares de uno u otros, ya sea dentro o fuera de las horas laborales;
8. Cuando faltare por más de tres días consecutivos a sus labores sin causa justificada;
9. Por destruir intencionalmente edificios, obras, maquinarias, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo;
10. Por cometer actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona de la Comunidad Universitaria;
11. Por revelar asuntos secretos o reservados de que tuviera conocimiento con motivo de su trabajo;
12. Por comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad del taller, oficina o cualquier instalación de "LA UNIVERSIDAD", o de las personas que allí se encuentren;
13. Por desobedecer reiteradamente y sin justificación, las órdenes que reciba de sus superiores;
14. Por concurrir, habitualmente, a "LA UNIVERSIDAD", en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante;
15. Por falta comprobada de cumplimiento de las obligaciones generales de trabajo de "LA UNIVERSIDAD"; y
16. Por prisión que sea el resultado de una sentencia ejecutoria.

Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		CONTRATO DE PERSONAL	
F-22-01-R1;210817		B. Código/Revisión;Fecha: F-18-01-R3;141122	
D. Fecha de elaboración:		E. Periodo al que aplica:	
05 de enero de 2023		Enero – Abril 2023	
Datos para los Registro (Evidencia):		C. Página	4 de 4

VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIONES

Queda prohibido a "EL TRABAJADOR" faltar a su empleo sin causa justificada, sustraer equipo o herramienta o cualquier bien propiedad de "LA UNIVERSIDAD", presentarse al trabajo en estado de influencia alcohólica o alguna droga, suspender labores sin autorización de "LA UNIVERSIDAD" y demás disposiciones señaladas en la ley de la materia y/o normatividad interna de la Institución.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "EL TRABAJADOR", manifiesta que conoce y acepta cumplir las disposiciones del Código de Ética y Código de Conducta de "LA UNIVERSIDAD", mismos que puede consultar mediante el siguiente Link (<http://transparencia.utectulancingo.edu.mx/Marco-juridico/Normatividad/>).

VIGÉSIMA TERCERA. "EL TRABAJADOR", manifiesta conocer su obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial, inicial, de modificación patrimonial y de conclusión del encargo, de conformidad con lo que establece la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VIGÉSIMA CUARTA. "EL TRABAJADOR", se obliga a recibir y concluir de manera satisfactoria, la formación, capacitación y actualización referente a la actividad que realice en "LA UNIVERSIDAD".

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

"EL TRABAJADOR" se obliga a guardar la cautela y confidencialidad necesaria, y bajo ningún motivo revelar asuntos relacionados con las labores que desempeña en "LA UNIVERSIDAD" y/o los que estén relacionados con la misma.

VIGÉSIMA SEXTA. REGISTRO DE ASISTENCIA

"EL TRABAJADOR" se obliga a registrar la entrada y salida de su jornada de trabajo. Para el caso que no firme su entrada o salida se tomará como inasistencia, de igual forma se obliga a respetar y hacer respetar la normatividad vigente, así como asistir a las reuniones de trabajo y control administrativo y a los eventos de desarrollo profesional y académico a que se ha convocado y que ofrezca "LA UNIVERSIDAD".

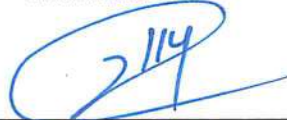
Derivado de lo anterior, "EL TRABAJADOR", manifiesta dar su consentimiento para que, en el caso de tener inasistencias, se haga el descuento correspondiente al salario previsto en la cláusula décimo cuarta del presente documento.

VIGÉSIMA SEPTIMA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, respecto de las controversias que se presenten, las partes manifiestan someterse a la Jurisdicción que les compete como Trabajador de Confianza, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa

Leído que fue el presente Contrato de Trabajo por Tiempo Determinado para PERSONAL DE CONFIANZA y enteradas las partes de su contenido alcance legal, lo firman de conformidad, al margen y al calce para todos los efectos legales a que haya lugar, en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los cinco días de enero del año dos mil veintitrés.

"LA UNIVERSIDAD"



MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

"EL TRABAJADOR"



MTRO. CÁRLOS ALBERTO TORRES ESTRADA

TESTIGOS



L.C. JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



L.A.E. MERCEDES FERIA CAMPERO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

REVISIÓN DE INSTRUMENTO
JURÍDICO



LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
JURÍDICO



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR




NOMBRE
 TORRES
 ESTRADA
 CARLOS ALBERTO
DOMICILIO
 COL PARQUE DE POBLAMIENTO 42032
 PACHUCA DE SOTO, HGO.
CLAVE DE ELECTOR TRESER70052513H000
CURP TOEC700525HHGRSR02 **AÑO DE REGISTRO** 1993 03



FECHA DE NACIMIENTO
 25/05/1970
SEXO H




ESTADO 13 **MUNICIPIO** 047 **SECCIÓN** 0879
LOCALIDAD 0001 **EMISIÓN** 2017 **VIGENCIA** 2027


ELECCIONES FEDERALES LOGO Y EXTRAOPORTUNAS


EDMUNDO JACOSO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1658729909<<0879017515347
7005255H2712310MEX<03<<03672<0
TORRES<ESTRADA<<CARLOS<ALBERTO

Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		CONTRATO DE PERSONAL	
F-22-01-R1;210817		B. Código/Revisión;Fecha: F-18-01-R3;141122	
Datos para los Registro (Evidencia):		C. Página	1 de 4
D. Fecha de elaboración:	05 de enero de 2023	E. Periodo al que aplica:	Enero – Abril 2023

348

CONTRATO DE PERSONAL: DE CONFIANZA

Contrato de Trabajo por tiempo determinado, que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rector **MTR. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO**, en su carácter de Rector y Representante Legal y por la otra parte, la **MTRA. ORIS ESTELA VARGAS GARCÍA**, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA TRABAJADORA", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

1. DECLARACIONES

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y sus reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de junio del 2014.

I.2 De conformidad con el art. 14 Fracción I y X del Decreto Gubernamental vigente y el nombramiento de fecha 26 de marzo de 2019, cuento con las facultades suficientes para celebrar el presente documento jurídico.

I.3 Que, para la contratación de su personal y asignación de los salarios correspondientes, "LA UNIVERSIDAD" se ajustará a lo dispuesto en el catálogo de puestos y tabulador debidamente autorizados por las autoridades correspondientes, por lo que los salarios que devengará "LA TRABAJADORA" se encuentran debidamente previstos en la partida presupuestal respectiva.

I.4 "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2023.

I.5 En términos del artículo 14 fracción XV del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, de fecha 04 de Julio de 2011, y sus reformas y adiciones del 23 de junio del 2014, el Rector está facultado para proponer al Consejo Directivo el nombramiento o la remoción de los segundos niveles administrativos de Servidores de la Universidad.

I.6 Para los efectos del presente Contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetlita, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal: 43645 en Tulancingo, Hidalgo.

II. Declara "LA TRABAJADORA" que:

II.1 Se llama como está escrito, de nacionalidad **MEXICANA** de sexo **FEMENINO** estado civil **CASADA** de **43** años de edad, con escolaridad **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN**, con Registro Federal de Contribuyentes **VAGO790204P4A** y Clave Única de Registro de Población **VXGO790204MDFRRR09**, y se identifica con **CÉDULA PROFESIONAL No. 3877190**.

II.2 Cuenta con la personalidad jurídica para celebrar el presente contrato y sujetarse al mismo.

II.3 Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.4 Señala como su domicilio ubicado en **PLÚTARCO ELÍAS CALLES No. 615** Colonia **VICENTE GUERRERO, TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, C.P. 43630**, número de teléfono **775 771 74 26** y correo electrónico institucional **oris_estel@utectulancingo.edu.mx**; y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que hiciera del mismo.

II.5 Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a laborar con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes se comprometen a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las labores de "LA TRABAJADORA", queda comprendido dentro del puesto para el cual es contratada, obligándose al desempeño de sus labores con eficacia, disciplina, diligencia y honradez, siguiendo las órdenes de "LA UNIVERSIDAD" o su(s) representante(s); con la categoría de **ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA ÁREA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA Y TECNOLOGÍAS DIGITALES**, para cuyo desempeño manifiesta tener la preparación, conocimientos, experiencia y capacidad requeridos.

SEGUNDA. ALCANCE LEGAL

Ambas partes están conscientes de la naturaleza jurídica de "LA UNIVERSIDAD" y declaran conocer los alcances en cuanto a sus derechos y obligaciones respectivos, por lo que manifiestan no haber dolo ni mala fe en la celebración del presente contrato.

TERCERA. "LA TRABAJADORA" manifiesta que los datos aportados en el capítulo de DECLARACIONES que anteceden son verídicos, los cuales pasan a formar parte integrante del presente clausulado.





Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		CONTRATO DE PERSONAL	
F-22-01-R1;210817		B. Código/Revisión;Fecha: F-18-01-R3;141122	
D. Fecha de elaboración:		E. Periodo al que aplica:	
05 de enero de 2023		Enero – Abril 2023	
Datos para los Registro (Evidencia):		C. Página	2 de 4

CUARTA. TIEMPO DETERMINADO

En atención a la naturaleza jurídica de este contrato "LA TRABAJADORA", se obliga a desempeñar su trabajo encomendado a partir del día 01 de enero de 2023 al 30 de abril de 2023. Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del trabajo, por lo que su terminación será en el día fijado y no se podrá entender como prorrogado bajo ningún concepto. Las Partes manifiestan expresamente que no existe escalafón por antigüedad y que la promoción está sujeta a las convocatorias que "LA UNIVERSIDAD" emita en función de sus necesidades y disponibilidad presupuestal.

QUINTA. NUEVO CONTRATO

Para el caso de que, "LA UNIVERSIDAD" tuviera la necesidad de contar nuevamente con las labores de "LA TRABAJADORA" se requerirá la celebración de un nuevo contrato, previo análisis del desempeño demostrado.

SEXTA. LUGAR DE TRABAJO

"LA TRABAJADORA" acepta laborar en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD" anteriormente señalado, y a cambiar de domicilio si en lo futuro "LA UNIVERSIDAD" decidiera transferirlo a alguna Unidad Académica de "LA UNIVERSIDAD", por lo que "LA TRABAJADORA" otorga expresamente su consentimiento para desempeñarse en el lugar donde se le requiera, sin que esto implique modificación a sus condiciones de trabajo.

SÉPTIMA. JORNADA DE TRABAJO

El horario de labores de "LA TRABAJADORA" será: 09:00 A 17:00 HORAS y en cualquier momento su horario de trabajo puede ser modificado de acuerdo con las necesidades de la misma, por lo que "LA UNIVERSIDAD" podrá establecer dicho horario con cualquiera de las modalidades que señala la ley de la materia.

OCTAVA. TIEMPO EXTRAORDINARIO

Queda totalmente prohibido a "LA TRABAJADORA" laborar tiempo extraordinario. Podrá hacerlo, únicamente si "LA UNIVERSIDAD" a través de su jefe inmediato, le otorga una orden por escrito en ese sentido, en original y copia, quedándose con copia "LA TRABAJADORA", indicando fecha y hora que precise el lapso de tiempo a laborar y autorizado por la Dirección de Administración y Finanzas.

NOVENA. DÍAS DE DESCANSO

"LA TRABAJADORA" laborará de lunes a viernes y el sábado medio día, teniendo como días de descanso sábado por la tarde y domingo de cada semana. Sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá cambiar dichos días de descanso, para lo cual "LA TRABAJADORA" desde ahora otorga su consentimiento, sin que ello implique alteración en sus condiciones de trabajo.

DÉCIMA. DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO

"LA TRABAJADORA" podrá disfrutar los días de descanso obligatorio que señale la Ley de la materia y la propia "LA UNIVERSIDAD", para lo cual se le informará previamente.

UNDÉCIMA. VACACIONES

"LA TRABAJADORA" podrá disfrutar de las vacaciones conforme a lo dispuesto por la Ley de la materia, siempre y cuando le correspondan y tendrá derecho a una prima vacacional, de acuerdo al analítico presupuestal autorizado.

DUODÉCIMA. AGUINALDO

"LA TRABAJADORA" disfrutará de un aguinaldo anual siempre y cuando haya cumplido un año de servicios, en caso contrario será pagado de forma proporcional al tiempo laborado y se cubrirá en la forma y en los plazos señalados por la Ley de la materia.

DÉCIMA TERCERA. INASISTENCIAS

Las inasistencias al trabajo que sean injustificadas, o de permisos temporales sin goce de sueldo, podrán deducirse dichos días de manera proporcional de las prestaciones, y las faltas de asistencia por enfermedad o accidente, serán justificadas por "LA UNIVERSIDAD", solo con la presentación de la correspondiente incapacidad, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), la que deberá entregar el mismo día en el Departamento de Recursos Humanos.

DÉCIMA CUARTA. SALARIO

El salario que le será pagado a "LA TRABAJADORA" será de \$49,345.90 (CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.) Brutos mensuales; el cual le será cubierto de manera quincenal, los días quince y último de cada mes.

"LA TRABAJADORA" solicita a "LA UNIVERSIDAD" para que dicho pago se efectúe a través de transferencia electrónica a su cuenta bancaria "No. 2312904191103873 de BANAMEX.

"LA TRABAJADORA" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, ISSSTE y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

DÉCIMA QUINTA. CAPACITACIÓN

"LA TRABAJADORA" tendrá la obligación de capacitarse en los términos que se precise por parte de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SEXTA. SEGURIDAD E HIGIENE

"LA TRABAJADORA" se obliga a respetar y observar las medidas de seguridad e higiene que para este efecto establece la Ley de la Materia y "LA UNIVERSIDAD", las que tienen carácter obligatorio.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO DE "LA TRABAJADORA"

"LA TRABAJADORA" manifiesta que el domicilio que señala en el capítulo de Declaraciones de este Contrato, surtirá todos los efectos legales correspondientes, por lo que, se obliga a notificar por escrito de inmediato a "LA UNIVERSIDAD" cualquier movimiento o cambio de domicilio que ésta

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		CONTRATO DE PERSONAL	
F-22-01-R1;210817		B. Código/Revisión;Fecha: F-18-01-R3;141122	
Datos para los Registro (Evidencia):		C. Página	3 de 4
D. Fecha de elaboración:	05 de enero de 2023	E. Periodo al que aplica:	Enero – Abril 2023

efectúe, toda vez que mientras no se realice dicha manifestación subsistirá el domicilio que se encuentra señalado en el presente Contrato para todos los efectos legales correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA TRABAJADORA"

Para el cumplimiento del presente Contrato, "LA TRABAJADORA" se obliga a laborar ejerciendo todos los conocimientos, experiencia y capacidad necesarios para el desarrollo de sus funciones, que serán las establecidas en el Estatuto Orgánico de "LA UNIVERSIDAD" y las siguientes:

- I. Auxiliar y coadyuvar con el Titular de la Rectoría en el ejercicio de sus funciones dentro de la esfera de competencia de su Dirección;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la Dirección;
- III. Acordar con el Titular de la Rectoría, los asuntos que expresamente le encomiende, así como los que resulten de las funciones que el Estatuto Orgánico les confiere;
- IV. Emitir los dictámenes, opiniones o informes que sean solicitados por el Titular de la Rectoría;
- V. Coordinar, formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia y cumplir con las leyes y normas que determinen su manejo;
- VI. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas, cuando así se requiera, para el mejor funcionamiento de la Universidad;
- VII. Elaborar proyectos para crear, reorganizar o suprimir plazas en la Dirección de su competencia;
- VIII. Formular proyectos de programas y de presupuesto relativos a la Dirección, de acuerdo con las directrices que emitan las autoridades competentes y el Titular de la Rectoría.
- IX. Firmar y ratificar y dar seguimiento a los acuerdos de trámite, así como las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las facultades que les correspondan;
- X. Formular los programas de acción y operativos anuales relativos a la Dirección a su cargo, de acuerdo con las directrices que emita el Titular de la Rectoría;
- XI. Coadyuvar en la elaboración del anteproyecto del Programa Operativo Anual, de la unidad administrativa a su cargo y vigilar su correcta aplicación.
- XII. Coadyuvar en elaboración, actualización e implementación de los Manuales de Organización y de Procedimientos, así como los reglamentos que requiera la Universidad, a fin de que se ajusten a este Estatuto y demás disposiciones legales aplicables;
- XIII. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar al personal a su cargo y las actividades encomendadas a dicho personal; y
- XIV. Las demás funciones que les confieran las disposiciones legales aplicables y las que les encomiende el Rector.

En el entendimiento que, si "LA TRABAJADORA" no demuestra experiencia y capacidad suficiente a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", ésta podrá dar por terminado el presente contrato sin ningún tipo de responsabilidad para la misma.


DÉCIMA NOVENA. PREVISIÓN SOCIAL

"LA UNIVERSIDAD" inscribirá a "LA TRABAJADORA" en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) para que esta Institución proporcione todos los servicios de asistencia social de que disponga. Por tal motivo, la ausencia al trabajo por enfermedad o accidente solo podrá ser justificada con la incapacidad que expida dicho instituto.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN DE CONTRATO

Este contrato podrá ser concluido previamente a la fecha de expiración de su vigencia sin ninguna responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD", en caso de que la "LA TRABAJADORA" incurra en alguna de las causales siguientes:

1. Por renuncia;
2. Por abandono de empleo;
3. Por abandono o repetida falta injustificada a las labores técnicas relativas al funcionamiento de maquinaria o equipo, o a la atención de personas, que ponga en peligro esos bienes o que cause la suspensión o la deficiencia de un servicio, o que ponga en peligro la salud o vida de las personas, en los términos que señalen los Reglamentos de Trabajo aplicables;
4. Por conclusión del término determinante de la designación;
5. Por muerte del trabajador;
6. Por incapacidad permanente del trabajador, física o mental, que le impida el desempeño de sus labores;
7. Cuando el trabajador incurriere en faltas de probidad u honradez o en actos de violencia, amagos, injurias, o malos tratamientos contra sus jefes o compañeros o contra los familiares de uno u otros, ya sea dentro o fuera de las horas laborales;
8. Cuando faltare por más de tres días consecutivos a sus labores sin causa justificada;
9. Por destruir intencionalmente edificios, obras, maquinarias, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo;
10. Por cometer actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona de la Comunidad Universitaria;
11. Por revelar asuntos secretos o reservados de que tuviera conocimiento con motivo de su trabajo;
12. Por comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad del taller, oficina o cualquier instalación de "LA UNIVERSIDAD", o de las personas que allí se encuentren;
13. Por desobedecer reiteradamente y sin justificación, las órdenes que reciba de sus superiores;
14. Por concurrir, habitualmente, a "LA UNIVERSIDAD", en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante;
15. Por falta comprobada de cumplimiento de las obligaciones generales de trabajo de "LA UNIVERSIDAD"; y
16. Por prisión que sea el resultado de una sentencia ejecutoria.

Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		CONTRATO DE PERSONAL	
F-22-01-R1;210817		B. Código/Revisión;Fecha: F-18-01-R3;141122	
Datos para los Registro (Evidencia):		C. Página	4 de 4
D. Fecha de elaboración:	05 de enero de 2023	E. Periodo al que aplica:	Enero – Abril 2023

VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIONES

Queda prohibido a "LA TRABAJADORA" faltar a su empleo sin causa justificada, sustraer equipo o herramienta o cualquier bien propiedad de "LA UNIVERSIDAD", presentarse al trabajo en estado de influencia alcohólica o alguna droga, suspender labores sin autorización de "LA UNIVERSIDAD" y demás disposiciones señaladas en la ley de la materia y/o normatividad interna de la Institución.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LA TRABAJADORA", manifiesta que conoce y acepta cumplir las disposiciones del Código de Ética y Código de Conducta de "LA UNIVERSIDAD", mismos que puede consultar mediante el siguiente Link (<http://transparencia.utectulancingo.edu.mx/Marco-juridico/Normatividad/>).

VIGÉSIMA TERCERA. "LA TRABAJADORA", manifiesta conocer su obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial, inicial, de modificación patrimonial y de conclusión del encargo, de conformidad con lo que establece la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VIGÉSIMA CUARTA. "LA TRABAJADORA", se obliga a recibir y concluir de manera satisfactoria, la formación, capacitación y actualización referente a la actividad que realice en "LA UNIVERSIDAD".

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

"LA TRABAJADORA" se obliga a guardar la cautela y confidencialidad necesaria, y bajo ningún motivo revelar asuntos relacionados con las labores que desempeña en "LA UNIVERSIDAD" y/o los que estén relacionados con la misma.

VIGÉSIMA SEXTA. REGISTRO DE ASISTENCIA

"LA TRABAJADORA" se obliga a registrar la entrada y salida de su jornada de trabajo. Para el caso que no firme su entrada o salida se tomará como inasistencia, de igual forma se obliga a respetar y hacer respetar la normatividad vigente, así como asistir a las reuniones de trabajo y control administrativo y a los eventos de desarrollo profesional y académico a que se ha convocado y que ofrezca "LA UNIVERSIDAD".

Derivado de lo anterior, "LA TRABAJADORA", manifiesta dar su consentimiento para que, en el caso de tener inasistencias, se haga el descuento correspondiente al salario previsto en la cláusula décimo cuarta del presente documento.

VIGÉSIMA SEPTIMA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, respecto de las controversias que se presenten, las partes manifiestan someterse a la Jurisdicción que les compete como Trabajador de Confianza, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa

Leído que fue el presente Contrato de Trabajo por Tiempo Determinado para PERSONAL DE CONFIANZA y enteradas las partes de su contenido alcance legal, lo firman de conformidad, al margen y al calce para todos los efectos legales a que haya lugar, en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los cinco días de enero del año dos mil veintitrés.

"LA UNIVERSIDAD"



MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

"LA TRABAJADORA"



MTRA. ORIS ESTELA VARGAS GARCÍA

TESTIGOS



L.C. JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



L.A.E. MERCEDES FERIA CAMPERO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

REVISIÓN DE INSTRUMENTO
JURÍDICO



LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
JURÍDICO



MEXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
VARGAS
GARCIA
ORIS ESTELA

DOMICILIO
C PLUTARCO ELIAS CALLES 615
COL VICENTE GUERRERO 43630
TULANCINGO DE BRAVO JGO.

CLAVE DE ELECTOR VRGROR79020409M100

C/CLP VXGO790204MDFRRR09 AÑO DE REGISTRO 1996 04

ESTADO 13 MUNICIPIO 076 SECCIÓN 1509

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2013 VIGENCIA 2023

FECHA DE EMISIÓN
04/03/2013




IFPE



Oris Estela

IDMEX1097729252<<1509071479101
7902044M2312318MEX<04<<25531<9
VARGAS<GARCIA<<ORIS<ESTELA<<<<

Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		CONTRATO DE PERSONAL	
F-22-01-R1;210817		B. Código/Revisión;Fecha: F-18-01-R3;141122	
Datos para los Registro (Evidencia):		C. Página	1 de 4
D. Fecha de elaboración:	05 de enero de 2023	E. Periodo al que aplica:	Enero – Abril 2023

352

CONTRATO DE PERSONAL: DE CONFIANZA

Contrato de Trabajo por tiempo determinado, que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rector **MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO**, en su carácter de Rector y Representante Legal y por la otra parte, el **DR. LUIS GARCÍA LECHUGA**, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL TRABAJADOR", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

1. DECLARACIONES

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y sus reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de junio del 2014.

I.2 De conformidad con el art. 14 Fracción I y X del Decreto Gubernamental vigente y el nombramiento de fecha 26 de marzo de 2019, cuento con las facultades suficientes para celebrar el presente documento jurídico.

I.3 Que, para la contratación de su personal y asignación de los salarios correspondientes, "LA UNIVERSIDAD" se ajustará a lo dispuesto en el catálogo de puestos y tabulador debidamente autorizados por las autoridades correspondientes, por lo que los salarios que devengará "EL TRABAJADOR" se encuentran debidamente previstos en la partida presupuestal respectiva.

I.4 "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2023.

I.5 En términos del artículo 14 fracción XV del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, de fecha 04 de Julio de 2011, y sus reformas y adiciones del 23 de junio del 2014, el Rector está facultado para proponer al Consejo Directivo el nombramiento o la remoción de los segundos niveles administrativos de Servidores de la Universidad.

I.6 Para los efectos del presente Contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetlla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal: 43645 en Tulancingo, Hidalgo.

II. Declara "EL TRABAJADOR" que:

II.1 Se llama como está escrito, de nacionalidad **MEXICANO** de sexo **MASCULINO** estado civil **CASADO** de **53** años de edad, con escolaridad **DOCTOR EN CIENCIAS EN INGENIERÍA INDUSTRIAL**, con Registro Federal de Contribuyentes **GALL690819R69** y Clave Única de Registro de Población **GALL690819HHGRCS05**, y se identifica con **CÉDULA PROFESIONAL No. 6424556**.

II.2 Cuenta con la personalidad jurídica para celebrar el presente contrato y sujetarse al mismo.

II.3 Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.4 Señala como su domicilio ubicado en **PRIVADA CHAMIZAL 109 Colonia 15 DE SEPTIEMBRE, TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, C.P. 43680**, número de teléfono **775 121 7703** y correo electrónico institucional **luis.garcia@utectulancingo.edu.mx**; y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que hiciera del mismo.

II.5 Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a laborar con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes se comprometen a las siguientes:

CLÁUSULAS


PRIMERA. OBJETO

Las labores de "EL TRABAJADOR", queda comprendido dentro del puesto para el cual es contratada, obligándose al desempeño de sus labores con eficacia, disciplina, diligencia y honradez, siguiendo las órdenes de "LA UNIVERSIDAD" o su(s) representante(s); con la categoría de **DIRECTOR ACADÉMICO ÁREA ELECTROMECÁNICA-INDUSTRIAL**, para cuyo desempeño manifiesta tener la preparación, conocimientos, experiencia y capacidad requeridos.

SEGUNDA. ALCANCE LEGAL

Ambas partes están conscientes de la naturaleza jurídica de "LA UNIVERSIDAD" y declaran conocer los alcances en cuanto a sus derechos y obligaciones respectivos, por lo que manifiestan no haber dolo ni mala fe en la celebración del presente contrato.

TERCERA. "EL TRABAJADOR" manifiesta que los datos aportados en el capítulo de DECLARACIONES que anteceden son verídicos, los cuales pasan a formar parte integrante del presente clausulado.

Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		CONTRATO DE PERSONAL	
F-22-01-R1;210817		B. Código/Revisión;Fecha: F-18-01-R3;141122	
D. Fecha de elaboración:		E. Periodo al que aplica:	
05 de enero de 2023		Enero – Abril 2023	
Datos para los Registro (Evidencia):		C. Página	2 de 4

CUARTA. TIEMPO DETERMINADO

En atención a la naturaleza jurídica de este contrato "EL TRABAJADOR", se obliga a desempeñar su trabajo encomendado a partir del día 01 de enero de 2023 al 30 de abril de 2023. Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del trabajo, por lo que su terminación será en el día fijado y no se podrá entender como prorrogado bajo ningún concepto. Las Partes manifiestan expresamente que no existe escalafón por antigüedad y que la promoción está sujeta a las convocatorias que "LA UNIVERSIDAD" emita en función de sus necesidades y disponibilidad presupuestal.

QUINTA. NUEVO CONTRATO

Para el caso de que, "LA UNIVERSIDAD" tuviera la necesidad de contar nuevamente con las labores de "EL TRABAJADOR" se requerirá la celebración de un nuevo contrato, previo análisis del desempeño demostrado.

SEXTA. LUGAR DE TRABAJO

"EL TRABAJADOR" acepta laborar en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD" anteriormente señalado, y a cambiar de domicilio si en lo futuro "LA UNIVERSIDAD" decidiera transferirlo a alguna Unidad Académica de "LA UNIVERSIDAD", por lo que "EL TRABAJADOR" otorga expresamente su consentimiento para desempeñarse en el lugar donde se le requiera, sin que esto implique modificación a sus condiciones de trabajo.

SÉPTIMA. JORNADA DE TRABAJO

El horario de labores de "EL TRABAJADOR" será: 09:00 A 17:00 HORAS y en cualquier momento su horario de trabajo puede ser modificado de acuerdo con las necesidades de la misma, por lo que "LA UNIVERSIDAD" podrá establecer dicho horario con cualquiera de las modalidades que señala la ley de la materia.

OCTAVA. TIEMPO EXTRAORDINARIO

Queda totalmente prohibido a "EL TRABAJADOR" laborar tiempo extraordinario. Podrá hacerlo, únicamente si "LA UNIVERSIDAD" a través de su jefe inmediato, le otorga una orden por escrito en ese sentido, en original y copia, quedándose con copia "EL TRABAJADOR", indicando fecha y hora que precise el lapso de tiempo a laborar y autorizado por la Dirección de Administración y Finanzas.

NOVENA. DÍAS DE DESCANSO

"EL TRABAJADOR" laborará de lunes a viernes y el sábado medio día, teniendo como días de descanso sábado por la tarde y domingo de cada semana. Sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá cambiar dichos días de descanso, para lo cual "EL TRABAJADOR" desde ahora otorga su consentimiento, sin que ello implique alteración en sus condiciones de trabajo.

DÉCIMA. DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO

"EL TRABAJADOR" podrá disfrutar los días de descanso obligatorio que señale la Ley de la materia y la propia "LA UNIVERSIDAD", para lo cual se le informará previamente.

UNDÉCIMA. VACACIONES

"EL TRABAJADOR" podrá disfrutar de las vacaciones conforme a lo dispuesto por la Ley de la materia, siempre y cuando le correspondan y tendrá derecho a una prima vacacional, de acuerdo al analítico presupuestal autorizado.

DUODÉCIMA. AGUINALDO

"EL TRABAJADOR" disfrutará de un aguinaldo anual siempre y cuando haya cumplido un año de servicios, en caso contrario será pagado de forma proporcional al tiempo laborado y se cubrirá en la forma y en los plazos señalados por la Ley de la materia.

DÉCIMA TERCERA. INASISTENCIAS

Las inasistencias al trabajo que sean injustificadas, o de permisos temporales sin goce de sueldo, podrán deducirse dichos días de manera proporcional de las prestaciones, y las faltas de asistencia por enfermedad o accidente, serán justificadas por "LA UNIVERSIDAD", solo con la presentación de la correspondiente incapacidad, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), la que deberá entregar el mismo día en el Departamento de Recursos Humanos.

DÉCIMA CUARTA. SALARIO

El salario que le será pagado a "EL TRABAJADOR" será de \$49,345.90 (CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.) Brutos mensuales; el cual le será cubierto de manera quincenal, los días quince y último de cada mes.

"EL TRABAJADOR" solicita a "LA UNIVERSIDAD" para que dicho pago se efectúe a través de transferencia electrónica a su cuenta bancaria "No. 2766537448 de BBVA.

"EL TRABAJADOR" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, ISSSTE y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

DÉCIMA QUINTA. CAPACITACIÓN


"EL TRABAJADOR" tendrá la obligación de capacitarse en los términos que se precise por parte de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SEXTA. SEGURIDAD E HIGIENE

"EL TRABAJADOR" se obliga a respetar y observar las medidas de seguridad e higiene que para este efecto establece la Ley de la Materia y "LA UNIVERSIDAD", las que tienen carácter obligatorio.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO DE "EL TRABAJADOR"

"EL TRABAJADOR" manifiesta que el domicilio que señala en el capítulo de Declaraciones de este Contrato, surtirá todos los efectos legales correspondientes, por lo que, se obliga a notificar por escrito de inmediato a "LA UNIVERSIDAD" cualquier movimiento o cambio de domicilio que ésta

Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		CONTRATO DE PERSONAL	
F-22-01-R1;210817		B. Código/Revisión;Fecha:	
Datos para los Registro (Evidencia):		C. Página	3 de 4
D. Fecha de elaboración:	05 de enero de 2023	E. Periodo al que aplica:	Enero – Abril 2023

efectúe, toda vez que mientras no se realice dicha manifestación subsistirá el domicilio que se encuentra señalado en el presente Contrato para todos los efectos legales correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL TRABAJADOR"

Para el cumplimiento del presente Contrato, "EL TRABAJADOR" se obliga a laborar ejerciendo todos los conocimientos, experiencia y capacidad necesarios para el desarrollo de sus funciones, que serán las establecidas en el Estatuto Orgánico de "LA UNIVERSIDAD" y las siguientes:

- I. Auxiliar y coadyuvar con el Titular de la Rectoría en el ejercicio de sus funciones dentro de la esfera de competencia de su Dirección;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la Dirección;
- III. Acordar con el Titular de la Rectoría, los asuntos que expresamente le encomiende, así como los que resulten de las funciones que el Estatuto Orgánico les confiere;
- IV. Emitir los dictámenes, opiniones o informes que sean solicitados por el Titular de la Rectoría;
- V. Coordinar, formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia y cumplir con las leyes y normas que determinen su manejo;
- VI. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas, cuando así se requiera, para el mejor funcionamiento de la Universidad;
- VII. Elaborar proyectos para crear, reorganizar o suprimir plazas en la Dirección de su competencia;
- VIII. Formular proyectos de programas y de presupuesto relativos a la Dirección, de acuerdo con las directrices que emitan las autoridades competentes y el Titular de la Rectoría.
- IX. Firmar y ratificar y dar seguimiento a los acuerdos de trámite, así como las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las facultades que les correspondan;
- X. Formular los programas de acción y operativos anuales relativos a la Dirección a su cargo, de acuerdo con las directrices que emita el Titular de la Rectoría;
- XI. Coadyuvar en la elaboración del anteproyecto del Programa Operativo Anual, de la unidad administrativa a su cargo y vigilar su correcta aplicación.
- XII. Coadyuvar en elaboración, actualización e implementación de los Manuales de Organización y de Procedimientos, así como los reglamentos que requiera la Universidad, a fin de que se ajusten a este Estatuto y demás disposiciones legales aplicables;
- XIII. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar al personal a su cargo y las actividades encomendadas a dicho personal; y
- XIV. Las demás funciones que les confieran las disposiciones legales aplicables y las que les encomiende el Rector.

En el entendimiento que, si "EL TRABAJADOR" no demuestra experiencia y capacidad suficiente a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", ésta podrá dar por terminado el presente contrato sin ningún tipo de responsabilidad para la misma.


DÉCIMA NOVENA. PREVISIÓN SOCIAL

"LA UNIVERSIDAD" inscribirá a "EL TRABAJADOR" en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) para que esta Institución proporcione todos los servicios de asistencia social de que disponga. Por tal motivo, la ausencia al trabajo por enfermedad o accidente solo podrá ser justificada con la incapacidad que expida dicho instituto.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN DE CONTRATO

Este contrato podrá ser concluido previamente a la fecha de expiración de su vigencia sin ninguna responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD", en caso de que el "EL TRABAJADOR" incurra en alguna de las causales siguientes:

1. Por renuncia;
2. Por abandono de empleo;
3. Por abandono o repetida falta injustificada a las labores técnicas relativas al funcionamiento de maquinaria o equipo, o a la atención de personas, que ponga en peligro esos bienes o que cause la suspensión o la deficiencia de un servicio, o que ponga en peligro la salud o vida de las personas, en los términos que señalen los Reglamentos de Trabajo aplicables;
4. Por conclusión del término determinante de la designación;
5. Por muerte del trabajador;
6. Por incapacidad permanente del trabajador, física o mental, que le impida el desempeño de sus labores;
7. Cuando el trabajador incurriere en faltas de probidad u honradez o en actos de violencia, amagos, injurias, o malos tratamientos contra sus jefes o compañeros o contra los familiares de uno u otros, ya sea dentro o fuera de las horas laborales;
8. Cuando faltare por más de tres días consecutivos a sus labores sin causa justificada;
9. Por destruir intencionalmente edificios, obras, maquinarias, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo;
10. Por cometer actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona de la Comunidad Universitaria;
11. Por revelar asuntos secretos o reservados de que tuviera conocimiento con motivo de su trabajo;
12. Por comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad del taller, oficina o cualquier instalación de "LA UNIVERSIDAD", o de las personas que allí se encuentren;
13. Por desobedecer reiteradamente y sin justificación, las órdenes que reciba de sus superiores;
14. Por concurrir, habitualmente, a "LA UNIVERSIDAD", en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante;
15. Por falta comprobada de cumplimiento de las obligaciones generales de trabajo de "LA UNIVERSIDAD"; y
16. Por prisión que sea el resultado de una sentencia ejecutoria.

Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		CONTRATO DE PERSONAL	
F-22-01-R1;210817		B. Código/Revisión;Fecha: F-18-01-R3;141122	
Datos para los Registro (Evidencia):		C. Página	4 de 4
D. Fecha de elaboración:	05 de enero de 2023	E. Periodo al que aplica:	Enero – Abril 2023

VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIONES

Queda prohibido a "EL TRABAJADOR" faltar a su empleo sin causa justificada, sustraer equipo o herramienta o cualquier bien propiedad de "LA UNIVERSIDAD", presentarse al trabajo en estado de influencia alcohólica o alguna droga, suspender labores sin autorización de "LA UNIVERSIDAD" y demás disposiciones señaladas en la ley de la materia y/o normatividad interna de la Institución.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "EL TRABAJADOR", manifiesta que conoce y acepta cumplir las disposiciones del Código de Ética y Código de Conducta de "LA UNIVERSIDAD", mismos que puede consultar mediante el siguiente Link (<http://transparencia.utectulancingo.edu.mx/Marco-juridico/Normatividad/>).

VIGÉSIMA TERCERA. "EL TRABAJADOR", manifiesta conocer su obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial, inicial, de modificación patrimonial y de conclusión del encargo, de conformidad con lo que establece la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VIGÉSIMA CUARTA. "EL TRABAJADOR", se obliga a recibir y concluir de manera satisfactoria, la formación, capacitación y actualización referente a la actividad que realice en "LA UNIVERSIDAD".

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

"EL TRABAJADOR" se obliga a guardar la cautela y confidencialidad necesaria, y bajo ningún motivo revelar asuntos relacionados con las labores que desempeña en "LA UNIVERSIDAD" y/o los que estén relacionados con la misma.

VIGÉSIMA SEXTA. REGISTRO DE ASISTENCIA

"EL TRABAJADOR" se obliga a registrar la entrada y salida de su jornada de trabajo. Para el caso que no firme su entrada o salida se tomará como inasistencia, de igual forma se obliga a respetar y hacer respetar la normatividad vigente, así como asistir a las reuniones de trabajo y control administrativo y a los eventos de desarrollo profesional y académico a que se ha convocado y que ofrezca "LA UNIVERSIDAD".


Derivado de lo anterior, "EL TRABAJADOR", manifiesta dar su consentimiento para que, en el caso de tener inasistencias, se haga el descuento correspondiente al salario previsto en la cláusula décimo cuarta del presente documento.

VIGÉSIMA SEPTIMA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, respecto de las controversias que se presenten, las partes manifiestan someterse a la Jurisdicción que les competa como Trabajador de Confianza, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa

Leído que fue el presente Contrato de Trabajo por Tiempo Determinado para PERSONAL DE CONFIANZA y enteradas las partes de su contenido alcance legal, lo firman de conformidad, al margen y al calce para todos los efectos legales a que haya lugar, en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los cinco días de enero del año dos mil veintitrés.

<p>"LA UNIVERSIDAD"</p>  <p>_____ MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO RECTOR</p>	<p>"EL TRABAJADOR"</p>  <p>_____ DR. LUIS GARCÍA LECHUGA</p>
 <p>_____ L.C. JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p>TESTIGOS</p>  <p>_____ L.A.E. MERCEDES FERIA CAMPERO JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS</p>
<p>REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO</p>  <p>_____ LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE JURÍDICO</p>	

Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		CONTRATO DE PERSONAL	
F-22-01-R1;210817		B. Código/Revisión;Fecha: F-18-01-R3;141122	
Datos para los Registro (Evidencia):		C. Página	1 de 4
D. Fecha de elaboración:	05 de enero de 2023	E. Periodo al que aplica:	Enero – Abril 2023

395

CONTRATO DE PERSONAL: DE CONFIANZA

Contrato de Trabajo por tiempo determinado, que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rector **MRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO**, en su carácter de Rector y Representante Legal y por la otra parte, la LIC. **JACKELINE ALDRETE OCÁDIZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA TRABAJADORA", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

1. DECLARACIONES

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y sus reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de junio del 2014.

I.2 De conformidad con el art. 14 Fracción I y X del Decreto Gubernamental vigente y el nombramiento de fecha 26 de marzo de 2019, cuento con las facultades suficientes para celebrar el presente documento jurídico.

I.3 Que, para la contratación de su personal y asignación de los salarios correspondientes, "LA UNIVERSIDAD" se ajustará a lo dispuesto en el catálogo de puestos y tabulador debidamente autorizados por las autoridades correspondientes, por lo que los salarios que devengará "LA TRABAJADORA" se encuentran debidamente previstos en la partida presupuestal respectiva.

I.4 "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2023.

I.5 En términos del artículo 14 fracción XV del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, de fecha 04 de Julio de 2011, y sus reformas y adiciones del 23 de junio del 2014, el Rector está facultado para proponer al Consejo Directivo el nombramiento o la remoción de los segundos niveles administrativos de Servidores de la Universidad.

I.6 Para los efectos del presente Contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetilla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal: 43645 en Tulancingo, Hidalgo.

II. Declara "LA TRABAJADORA" que:

II.1 Se llama como está escrito, de nacionalidad MEXICANA de sexo FEMENINO estado civil SOLTERA de 45 años de edad, con escolaridad LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, con Registro Federal de Contribuyentes AEOJ771129CG3 y Clave Única de Registro de Población AEOJ771129MHGLCC04, y se identifica con CÉDULA PROFESIONAL No. 4235682.

II.2 Cuenta con la personalidad jurídica para celebrar el presente contrato y sujetarse al mismo.

II.3 Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.4 Señala como su domicilio ubicado en ALFONSO MACEDO No. 100 Colonia BENITO JUÁREZ, TULANCINGO, HIDALGO, C.P. 43624, número de teléfono 775 117 48 68 y correo electrónico institucional jack_aldret@utectulancingo.edu.mx; y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que hiciera del mismo.

II.5 Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a laborar con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes se comprometen a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO


Las labores de "LA TRABAJADORA", queda comprendido dentro del puesto para el cual es contratada, obligándose al desempeño de sus labores con eficacia, disciplina, diligencia y honradez, siguiendo las órdenes de "LA UNIVERSIDAD" o su(s) representante(s); con la categoría de DIRECTORA DE ÁREA DE VINCULACIÓN y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, para cuyo desempeño manifiesta tener la preparación, conocimientos, experiencia y capacidad requeridos.

SEGUNDA. ALCANCE LEGAL

Ambas partes están conscientes de la naturaleza jurídica de "LA UNIVERSIDAD" y declaran conocer los alcances en cuanto a sus derechos y obligaciones respectivos, por lo que manifiestan no haber dolo ni mala fe en la celebración del presente contrato.

TERCERA. "LA TRABAJADORA" manifiesta que los datos aportados en el capítulo de DECLARACIONES que anteceden son verídicos, los cuales pasan a formar parte integrante del presente clausulado.

(Handwritten signatures and marks on the right margin)

Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		CONTRATO DE PERSONAL	
F-22-01-R1;210817		B. Código/Revisión;Fecha: F-18-01-R3;141122	
D. Fecha de elaboración:		E. Periodo al que aplica:	
05 de enero de 2023		Enero – Abril 2023	
Datos para los Registro (Evidencia):		C. Página	2 de 4

CUARTA. TIEMPO DETERMINADO

En atención a la naturaleza jurídica de este contrato "LA TRABAJADORA", se obliga a desempeñar su trabajo encomendado a partir del día 01 de enero de 2023 al 30 de abril de 2023. Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del trabajo, por lo que su terminación será en el día fijado y no se podrá entender como prorrogado bajo ningún concepto. Las Partes manifiestan expresamente que no existe escalafón por antigüedad y que la promoción está sujeta a las convocatorias que "LA UNIVERSIDAD" emita en función de sus necesidades y disponibilidad presupuestal.

QUINTA. NUEVO CONTRATO

Para el caso de que, "LA UNIVERSIDAD" tuviera la necesidad de contar nuevamente con las labores de "LA TRABAJADORA" se requerirá la celebración de un nuevo contrato, previo análisis del desempeño demostrado.

SEXTA. LUGAR DE TRABAJO

"LA TRABAJADORA" acepta laborar en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD" anteriormente señalado, y a cambiar de domicilio si en lo futuro "LA UNIVERSIDAD" decidiera transferirlo a alguna Unidad Académica de "LA UNIVERSIDAD", por lo que "LA TRABAJADORA" otorga expresamente su consentimiento para desempeñarse en el lugar donde se le requiera, sin que esto implique modificación a sus condiciones de trabajo.

SÉPTIMA. JORNADA DE TRABAJO

El horario de labores de "LA TRABAJADORA" será: 08:30 A 16:30 HORAS y en cualquier momento su horario de trabajo puede ser modificado de acuerdo con las necesidades de la misma, por lo que "LA UNIVERSIDAD" podrá establecer dicho horario con cualquiera de las modalidades que señala la ley de la materia.

OCTAVA. TIEMPO EXTRAORDINARIO

Queda totalmente prohibido a "LA TRABAJADORA" laborar tiempo extraordinario. Podrá hacerlo, únicamente si "LA UNIVERSIDAD" a través de su jefe inmediato, le otorga una orden por escrito en ese sentido, en original y copia, quedándose con copia "LA TRABAJADORA", indicando fecha y hora que precise el lapso de tiempo a laborar y autorizado por la Dirección de Administración y Finanzas.

NOVENA. DÍAS DE DESCANSO

"LA TRABAJADORA" laborará de lunes a viernes y el sábado medio día, teniendo como días de descanso sábado por la tarde y domingo de cada semana. Sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá cambiar dichos días de descanso, para lo cual "LA TRABAJADORA" desde ahora otorga su consentimiento, sin que ello implique alteración en sus condiciones de trabajo.

DÉCIMA. DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO

"LA TRABAJADORA" podrá disfrutar los días de descanso obligatorio que señale la Ley de la materia y la propia "LA UNIVERSIDAD", para lo cual se le informará previamente.

UNDÉCIMA. VACACIONES

"LA TRABAJADORA" podrá disfrutar de las vacaciones conforme a lo dispuesto por la Ley de la materia, siempre y cuando le correspondan y tendrá derecho a una prima vacacional, de acuerdo al analítico presupuestal autorizado.

DUODÉCIMA. AGUINALDO

"LA TRABAJADORA" disfrutará de un aguinaldo anual siempre y cuando haya cumplido un año de servicios, en caso contrario será pagado de forma proporcional al tiempo laborado y se cubrirá en la forma y en los plazos señalados por la Ley de la materia.

DÉCIMA TERCERA. INASISTENCIAS

Las inasistencias al trabajo que sean injustificadas, o de permisos temporales sin goce de sueldo, podrán deducirse dichos días de manera proporcional de las prestaciones, y las faltas de asistencia por enfermedad o accidente, serán justificadas por "LA UNIVERSIDAD", solo con la presentación de la correspondiente incapacidad, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), la que deberá entregar el mismo día en el Departamento de Recursos Humanos.

DÉCIMA CUARTA. SALARIO

El salario que le será pagado a "LA TRABAJADORA" será de \$49,345.90 (CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.) Brutos mensuales; el cual le será cubierto de manera quincenal, los días quince y último de cada mes.

"LA TRABAJADORA" solicita a "LA UNIVERSIDAD" para que dicho pago se efectúe a través de transferencia electrónica a su cuenta bancaria "No. 2935271304 de BBVA.

"LA TRABAJADORA" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuesto sobre la Renta, ISSSTE y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

DÉCIMA QUINTA. CAPACITACIÓN


"LA TRABAJADORA" tendrá la obligación de capacitarse en los términos que se precise por parte de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SEXTA. SEGURIDAD E HIGIENE

"LA TRABAJADORA" se obliga a respetar y observar las medidas de seguridad e higiene que para este efecto establece la Ley de la Materia y "LA UNIVERSIDAD", las que tienen carácter obligatorio.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO DE "LA TRABAJADORA"

"LA TRABAJADORA" manifiesta que el domicilio que señala en el capítulo de Declaraciones de este Contrato, surtirá todos los efectos legales correspondientes, por lo que, se obliga a notificar por escrito de inmediato a "LA UNIVERSIDAD" cualquier movimiento o cambio de domicilio que ésta

Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		CONTRATO DE PERSONAL	
F-22-01-R1;210817		B. Código/Revisión;Fecha: F-18-01-R3;141122	
Datos para los Registro (Evidencia):		C. Página	3 de 4
D. Fecha de elaboración:	05 de enero de 2023	E. Periodo al que aplica:	Enero – Abril 2023

efectúe, toda vez que mientras no se realice dicha manifestación subsistirá el domicilio que se encuentra señalado en el presente Contrato para todos los efectos legales correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA TRABAJADORA"

Para el cumplimiento del presente Contrato, "LA TRABAJADORA" se obliga a laborar ejerciendo todos los conocimientos, experiencia y capacidad necesarios para el desarrollo de sus funciones, que serán las establecidas en el Estatuto Orgánico de "LA UNIVERSIDAD" y las siguientes:

- I. Auxiliar y coadyuvar con el Titular de la Rectoría en el ejercicio de sus funciones dentro de la esfera de competencia de su Dirección;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la Dirección;
- III. Acordar con el Titular de la Rectoría, los asuntos que expresamente le encomiende, así como los que resulten de las funciones que el Estatuto Orgánico les confiere;
- IV. Emitir los dictámenes, opiniones o informes que sean solicitados por el Titular de la Rectoría;
- V. Coordinar, formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia y cumplir con las leyes y normas que determinen su manejo;
- VI. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas, cuando así se requiera, para el mejor funcionamiento de la Universidad;
- VII. Elaborar proyectos para crear, reorganizar o suprimir plazas en la Dirección de su competencia;
- VIII. Formular proyectos de programas y de presupuesto relativos a la Dirección, de acuerdo con las directrices que emitan las autoridades competentes y el Titular de la Rectoría.
- IX. Firmar y ratificar y dar seguimiento a los acuerdos de trámite, así como las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las facultades que les correspondan;
- X. Formular los programas de acción y operativos anuales relativos a la Dirección a su cargo, de acuerdo con las directrices que emita el Titular de la Rectoría;
- XI. Coadyuvar en la elaboración del anteproyecto del Programa Operativo Anual, de la unidad administrativa a su cargo y vigilar su correcta aplicación.
- XII. Coadyuvar en elaboración, actualización e implementación de los Manuales de Organización y de Procedimientos, así como los reglamentos que requiera la Universidad, a fin de que se ajusten a este Estatuto y demás disposiciones legales aplicables;
- XIII. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar al personal a su cargo y las actividades encomendadas a dicho personal; y
- XIV. Las demás funciones que les confieran las disposiciones legales aplicables y las que les encomiende el Rector.

En el entendimiento que, si "LA TRABAJADORA" no demuestra experiencia y capacidad suficiente a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", ésta podrá dar por terminado el presente contrato sin ningún tipo de responsabilidad para la misma.

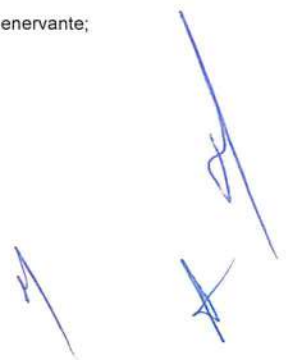
DÉCIMA NOVENA. PREVISIÓN SOCIAL


"LA UNIVERSIDAD" inscribirá a "LA TRABAJADORA" en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) para que esta Institución proporcione todos los servicios de asistencia social de que disponga. Por tal motivo, la ausencia al trabajo por enfermedad o accidente solo podrá ser justificada con la incapacidad que expida dicho instituto.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN DE CONTRATO

Este contrato podrá ser concluido previamente a la fecha de expiración de su vigencia sin ninguna responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD", en caso de que la "LA TRABAJADORA" incurra en alguna de las causales siguientes:

1. Por renuncia;
2. Por abandono de empleo;
3. Por abandono o repetida falta injustificada a las labores técnicas relativas al funcionamiento de maquinaria o equipo, o a la atención de personas, que ponga en peligro esos bienes o que cause la suspensión o la deficiencia de un servicio, o que ponga en peligro la salud o vida de las personas, en los términos que señalen los Reglamentos de Trabajo aplicables;
4. Por conclusión del término determinante de la designación;
5. Por muerte del trabajador;
6. Por incapacidad permanente del trabajador, física o mental, que le impida el desempeño de sus labores;
7. Cuando el trabajador incurriere en faltas de probidad u honradez o en actos de violencia, amagos, injurias, o malos tratamientos contra sus jefes o compañeros o contra los familiares de uno u otros, ya sea dentro o fuera de las horas laboral;
8. Cuando faltare por más de tres días consecutivos a sus labores sin causa justificada;
9. Por destruir intencionalmente edificios, obras, maquinarias, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo;
10. Por cometer actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona de la Comunidad Universitaria;
11. Por revelar asuntos secretos o reservados de que tuviera conocimiento con motivo de su trabajo;
12. Por comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad del taller, oficina o cualquier instalación de "LA UNIVERSIDAD", o de las personas que allí se encuentren;
13. Por desobedecer reiteradamente y sin justificación, las órdenes que reciba de sus superiores;
14. Por concurrir, habitualmente, a "LA UNIVERSIDAD", en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante;
15. Por falta comprobada de cumplimiento de las obligaciones generales de trabajo de "LA UNIVERSIDAD"; y
16. Por prisión que sea el resultado de una sentencia ejecutoria.

Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		CONTRATO DE PERSONAL	
F-22-01-R1;210817		B. Código/Revisión;Fecha: F-18-01-R3;141122	
Datos para los Registro (Evidencia):		C. Página	4 de 4
D. Fecha de elaboración:	05 de enero de 2023	E. Periodo al que aplica:	Enero – Abril 2023

VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIONES

Queda prohibido a "LA TRABAJADORA" faltar a su empleo sin causa justificada, sustraer equipo o herramienta o cualquier bien propiedad de "LA UNIVERSIDAD", presentarse al trabajo en estado de influencia alcohólica o alguna droga, suspender labores sin autorización de "LA UNIVERSIDAD" y demás disposiciones señaladas en la ley de la materia y/o normatividad interna de la Institución.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LA TRABAJADORA", manifiesta que conoce y acepta cumplir las disposiciones del Código de Ética y Código de Conducta de "LA UNIVERSIDAD", mismos que puede consultar mediante el siguiente Link (<http://transparencia.utectulancingo.edu.mx/Marco-juridico/Normatividad/>).

VIGÉSIMA TERCERA. "LA TRABAJADORA", manifiesta conocer su obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial, inicial, de modificación patrimonial y de conclusión del encargo, de conformidad con lo que establece la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VIGÉSIMA CUARTA. "LA TRABAJADORA", se obliga a recibir y concluir de manera satisfactoria, la formación, capacitación y actualización referente a la actividad que realice en "LA UNIVERSIDAD".

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

"LA TRABAJADORA" se obliga a guardar la cautela y confidencialidad necesaria, y bajo ningún motivo revelar asuntos relacionados con las labores que desempeña en "LA UNIVERSIDAD" y/o los que estén relacionados con la misma.

VIGÉSIMA SEXTA. REGISTRO DE ASISTENCIA

"LA TRABAJADORA" se obliga a registrar la entrada y salida de su jornada de trabajo. Para el caso que no firme su entrada o salida se tomará como inasistencia, de igual forma se obliga a respetar y hacer respetar la normatividad vigente, así como asistir a las reuniones de trabajo y control administrativo y a los eventos de desarrollo profesional y académico a que se ha convocado y que ofrezca "LA UNIVERSIDAD".

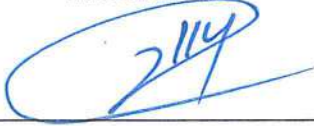
Derivado de lo anterior, "LA TRABAJADORA", manifiesta dar su consentimiento para que, en el caso de tener inasistencias, se haga el descuento correspondiente al salario previsto en la cláusula décimo cuarta del presente documento.

VIGÉSIMA SEPTIMA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, respecto de las controversias que se presenten, las partes manifiestan someterse a la Jurisdicción que les compete como Trabajador de Confianza, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa

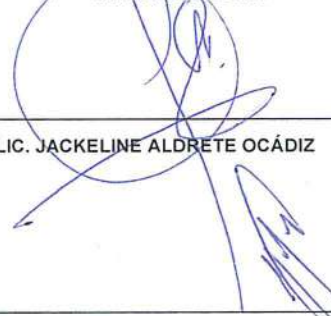
Leído que fue el presente Contrato de Trabajo por Tiempo Determinado para PERSONAL DE CONFIANZA y enteradas las partes de su contenido alcance legal, lo firman de conformidad, al margen y al calce para todos los efectos legales a que haya lugar, en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los cinco días de enero del año dos mil veintitrés.

"LA UNIVERSIDAD"



MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

"LA TRABAJADORA"



LIC. JACKELINE ALDRETE OCÁDIZ

TESTIGOS



L.C. JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.A.E. MERCEDES FERIA CAMPERO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

REVISIÓN DE INSTRUMENTO
JURÍDICO

LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
JURÍDICO



 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
MÉXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
ALDRETE
OCADIZ
JACKELINE

DOMICILIO
C ALFONSO MACEDO 100
COL BENITO JUAREZ 43679
TULANCINGO DE BRAVO HGO.

CLAVE DE ELECTOR ALOCJC77112913M300
CURP AEOJ771129MHGLCC04

FECHA DE NACIMIENTO
29/11/1977

SEXO M



ESTADO 13 MUNICIPIO 076 SECCIÓN 1534
LOCALIDAD 0001 EMISION 2014 VIGENCIA 2024

REGISTRADO ELECTORAL LOCALIDAD EXTRAJURISDICCIONAL

CL 3L 9/ 3L

IFE








REGISTRADO ELECTORAL LOCALIDAD EXTRAJURISDICCIONAL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

IDMEX1195761134<<1534071354003
7711293M2412311MEX<02<<17939<9
ALDRETE<OCADIZ<<JACKELINE<<<<<

Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		CONTRATO DE PERSONAL	
F-22-01-R1;210817		B. Código/Revisión;Fecha: F-18-01-R3;141122	
Datos para los Registro (Evidencia):		C. Página	1 de 4
D. Fecha de elaboración:	05 de enero de 2023	E. Periodo al que aplica:	Enero – Abril 2023

499

CONTRATO DE PERSONAL: DE CONFIANZA

Contrato de Trabajo por tiempo determinado, que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rector **MRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO**, en su carácter de Rector y Representante Legal y por la otra parte, el L.C. **JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL TRABAJADOR", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

1. DECLARACIONES

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y sus reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de junio del 2014.

I.2 De conformidad con el art. 14 Fracción I y X del Decreto Gubernamental vigente y el nombramiento de fecha 26 de marzo de 2019, cuento con las facultades suficientes para celebrar el presente documento jurídico.

I.3 Que, para la contratación de su personal y asignación de los salarios correspondientes, "LA UNIVERSIDAD" se ajustará a lo dispuesto en el catálogo de puestos y tabulador debidamente autorizados por las autoridades correspondientes, por lo que los salarios que devengará "EL TRABAJADOR" se encuentran debidamente previstos en la partida presupuestal respectiva.

I.4 "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2023.

I.5 En términos del artículo 14 fracción XV del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, de fecha 04 de Julio de 2011, y sus reformas y adiciones del 23 de junio del 2014, el Rector está facultado para proponer al Consejo Directivo el nombramiento o la remoción de los segundos niveles administrativos de Servidores de la Universidad.

I.6 Para los efectos del presente Contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal: 43645 en Tulancingo, Hidalgo.

II. Declara "EL TRABAJADOR" que:

II.1 Se llama como está escrito, de nacionalidad **MEXICANO** de sexo **MASCULINO** estado civil **CASADO** de **53** años de edad, con escolaridad **LICENCIATURA EN CONTADURÍA**, con Registro Federal de Contribuyentes **AEHH6909049F5** y Clave Única de Registro de Población **AEHH690904HHGNRM05**, y se identifica con **CÉDULA PROFESIONAL No. 1944525**.

II.2 Cuenta con la personalidad jurídica para celebrar el presente contrato y sujetarse al mismo.

II.3 Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.4 Señala como su domicilio ubicado en **5 DE MAYO No. 2** Colonia **CENTRO, ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, C.P. 43300**, número de teléfono **7711279704** y correo electrónico institucional **humbertoangeles@utectulancingo.edu.mx**; y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que hiciera del mismo.

II.5 Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a laborar con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes se comprometen a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO


Las labores de "EL TRABAJADOR", queda comprendido dentro del puesto para el cual es contratada, obligándose al desempeño de sus labores con eficacia, disciplina, diligencia y honradez, siguiendo las órdenes de "LA UNIVERSIDAD" o su(s) representante(s); con la categoría de **DIRECTOR DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, para cuyo desempeño manifiesta tener la preparación, conocimientos, experiencia y capacidad requeridos.

SEGUNDA. ALCANCE LEGAL

Ambas partes están conscientes de la naturaleza jurídica de "LA UNIVERSIDAD" y declaran conocer los alcances en cuanto a sus derechos y obligaciones respectivos, por lo que manifiestan no haber dolo ni mala fe en la celebración del presente contrato.

TERCERA. "EL TRABAJADOR" manifiesta que los datos aportados en el capítulo de DECLARACIONES que anteceden son verídicos, los cuales pasan a formar parte integrante del presente clausulado.



Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		CONTRATO DE PERSONAL	
F-22-01-R1;210817		B. Código/Revisión;Fecha:	
		F-18-01-R3;141122	
Datos para los Registro (Evidencia):		C. Página	2 de 4
D. Fecha de elaboración:	05 de enero de 2023	E. Periodo al que aplica:	Enero – Abril 2023

CUARTA. TIEMPO DETERMINADO

En atención a la naturaleza jurídica de este contrato "EL TRABAJADOR", se obliga a desempeñar su trabajo encomendado a partir del día 01 de enero de 2023 al 30 de abril de 2023. Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del trabajo, por lo que su terminación será en el día fijado y no se podrá entender como prorrogado bajo ningún concepto. Las Partes manifiestan expresamente que no existe escalafón por antigüedad y que la promoción está sujeta a las convocatorias que "LA UNIVERSIDAD" emita en función de sus necesidades y disponibilidad presupuestal.

QUINTA. NUEVO CONTRATO

Para el caso de que, "LA UNIVERSIDAD" tuviera la necesidad de contar nuevamente con las labores de "EL TRABAJADOR" se requerirá la celebración de un nuevo contrato, previo análisis del desempeño demostrado.

SEXTA. LUGAR DE TRABAJO

"EL TRABAJADOR" acepta laborar en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD" anteriormente señalado, y a cambiar de domicilio si en lo futuro "LA UNIVERSIDAD" decidiera transferirlo a alguna Unidad Académica de "LA UNIVERSIDAD", por lo que "EL TRABAJADOR" otorga expresamente su consentimiento para desempeñarse en el lugar donde se le requiera, sin que esto implique modificación a sus condiciones de trabajo.

SÉPTIMA. JORNADA DE TRABAJO

El horario de labores de "EL TRABAJADOR" será: 09:00 A 17:00 HORAS y en cualquier momento su horario de trabajo puede ser modificado de acuerdo con las necesidades de la misma, por lo que "LA UNIVERSIDAD" podrá establecer dicho horario con cualquiera de las modalidades que señala la ley de la materia.

OCTAVA. TIEMPO EXTRAORDINARIO

Queda totalmente prohibido a "EL TRABAJADOR" laborar tiempo extraordinario. Podrá hacerlo, únicamente si "LA UNIVERSIDAD" a través de su jefe inmediato, le otorga una orden por escrito en ese sentido, en original y copia, quedándose con copia "EL TRABAJADOR", indicando fecha y hora que precise el lapso de tiempo a laborar y autorizado por la Dirección de Administración y Finanzas.

NOVENA. DÍAS DE DESCANSO

"EL TRABAJADOR" laborará de lunes a viernes y el sábado medio día, teniendo como días de descanso sábado por la tarde y domingo de cada semana. Sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá cambiar dichos días de descanso, para lo cual "EL TRABAJADOR" desde ahora otorga su consentimiento, sin que ello implique alteración en sus condiciones de trabajo.

DÉCIMA. DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO

"EL TRABAJADOR" podrá disfrutar los días de descanso obligatorio que señale la Ley de la materia y la propia "LA UNIVERSIDAD", para lo cual se le informará previamente.

UNDÉCIMA. VACACIONES

"EL TRABAJADOR" podrá disfrutar de las vacaciones conforme a lo dispuesto por la Ley de la materia, siempre y cuando le correspondan y tendrá derecho a una prima vacacional, de acuerdo al analítico presupuestal autorizado.

DUODÉCIMA. AGUINALDO

"EL TRABAJADOR" disfrutará de un aguinaldo anual siempre y cuando haya cumplido un año de servicios, en caso contrario será pagado de forma proporcional al tiempo laborado y se cubrirá en la forma y en los plazos señalados por la Ley de la materia.

DÉCIMA TERCERA. INASISTENCIAS

Las inasistencias al trabajo que sean justificadas, o de permisos temporales sin goce de sueldo, podrán deducirse dichos días de manera proporcional de las prestaciones, y las faltas de asistencia por enfermedad o accidente, serán justificadas por "LA UNIVERSIDAD", solo con la presentación de la correspondiente incapacidad, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), la que deberá entregar el mismo día en el Departamento de Recursos Humanos.

DÉCIMA CUARTA. SALARIO

El salario que le será pagado a "EL TRABAJADOR" será de \$49,345.90 (CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.) Brutos mensuales; el cual le será cubierto de manera quincenal, los días quince y último de cada mes.

"EL TRABAJADOR" solicita a "LA UNIVERSIDAD" para que dicho pago se efectúe a través de transferencia electrónica a su cuenta bancaria "No. 1438671990 de BBVA.

"EL TRABAJADOR" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, ISSSTE y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

DÉCIMA QUINTA. CAPACITACIÓN

"EL TRABAJADOR" tendrá la obligación de capacitarse en los términos que se precise por parte de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SEXTA. SEGURIDAD E HIGIENE

"EL TRABAJADOR" se obliga a respetar y observar las medidas de seguridad e higiene que para este efecto establece la Ley de la Materia y "LA UNIVERSIDAD", las que tienen carácter obligatorio.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO DE "EL TRABAJADOR"

"EL TRABAJADOR" manifiesta que el domicilio que señala en el capítulo de Declaraciones de este Contrato, surtirá todos los efectos legales correspondientes, por lo que, se obliga a notificar por escrito de inmediato a "LA UNIVERSIDAD" cualquier movimiento o cambio de domicilio que ésta



Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		CONTRATO DE PERSONAL	
F-22-01-R1;210817		B. Código/Revisión;Fecha: F-18-01-R3;141122	
Datos para los Registro (Evidencia):		C. Página	3 de 4
D. Fecha de elaboración:	05 de enero de 2023	E. Periodo al que aplica:	Enero – Abril 2023

efectúe, toda vez que mientras no se realice dicha manifestación subsistirá el domicilio que se encuentra señalado en el presente Contrato para todos los efectos legales correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL TRABAJADOR”

Para el cumplimiento del presente Contrato, “EL TRABAJADOR” se obliga a laborar ejerciendo todos los conocimientos, experiencia y capacidad necesarios para el desarrollo de sus funciones, que serán las establecidas en el Estatuto Orgánico de “LA UNIVERSIDAD” y las siguientes:

- I. Auxiliar y coadyuvar con el Titular de la Rectoría en el ejercicio de sus funciones dentro de la esfera de competencia de su Dirección;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la Dirección;
- III. Acordar con el Titular de la Rectoría, los asuntos que expresamente le encomiende, así como los que resulten de las funciones que el Estatuto Orgánico les confiere;
- IV. Emitir los dictámenes, opiniones o informes que sean solicitados por el Titular de la Rectoría;
- V. Coordinar, formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia y cumplir con las leyes y normas que determinen su manejo;
- VI. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas, cuando así se requiera, para el mejor funcionamiento de la Universidad;
- VII. Elaborar proyectos para crear, reorganizar o suprimir plazas en la Dirección de su competencia;
- VIII. Formular proyectos de programas y de presupuesto relativos a la Dirección, de acuerdo con las directrices que emitan las autoridades competentes y el Titular de la Rectoría.
- IX. Firmar y ratificar y dar seguimiento a los acuerdos de trámite, así como las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las facultades que les correspondan;
- X. Formular los programas de acción y operativos anuales relativos a la Dirección a su cargo, de acuerdo con las directrices que emita el Titular de la Rectoría;
- XI. Coadyuvar en la elaboración del anteproyecto del Programa Operativo Anual, de la unidad administrativa a su cargo y vigilar su correcta aplicación.
- XII. Coadyuvar en elaboración, actualización e implementación de los Manuales de Organización y de Procedimientos, así como los reglamentos que requiera la Universidad, a fin de que se ajusten a este Estatuto y demás disposiciones legales aplicables;
- XIII. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar al personal a su cargo y las actividades encomendadas a dicho personal; y
- XIV. Las demás funciones que les confieran las disposiciones legales aplicables y las que les encomiende el Rector.

En el entendimiento que, si “EL TRABAJADOR” no demuestra experiencia y capacidad suficiente a satisfacción de “LA UNIVERSIDAD”, ésta podrá dar por terminado el presente contrato sin ningún tipo de responsabilidad para la misma.

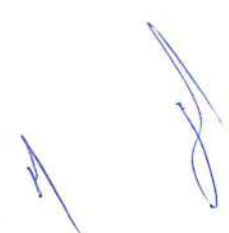
DÉCIMA NOVENA. PREVISIÓN SOCIAL

“LA UNIVERSIDAD” inscribirá a “EL TRABAJADOR” en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) para que esta Institución proporcione todos los servicios de asistencia social de que disponga. Por tal motivo, la ausencia al trabajo por enfermedad o accidente solo podrá ser justificada con la incapacidad que expida dicho instituto.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN DE CONTRATO

Este contrato podrá ser concluido previamente a la fecha de expiración de su vigencia sin ninguna responsabilidad para “LA UNIVERSIDAD”, en caso de que el “EL TRABAJADOR” incurra en alguna de las causales siguientes:

1. Por renuncia;
2. Por abandono de empleo;
3. Por abandono o repetida falta injustificada a las labores técnicas relativas al funcionamiento de maquinaria o equipo, o a la atención de personas, que ponga en peligro esos bienes o que cause la suspensión o la deficiencia de un servicio, o que ponga en peligro la salud o vida de las personas, en los términos que señalen los Reglamentos de Trabajo aplicables;
4. Por conclusión del término determinante de la designación;
5. Por muerte del trabajador;
6. Por incapacidad permanente del trabajador, física o mental, que le impida el desempeño de sus labores;
7. Cuando el trabajador incurriere en faltas de probidad u honradez o en actos de violencia, amagos, injurias, o malos tratamientos contra sus jefes o compañeros o contra los familiares de uno u otros, ya sea dentro o fuera de las horas laboral;
8. Cuando faltare por más de tres días consecutivos a sus labores sin causa justificada;
9. Por destruir intencionalmente edificios, obras, maquinarias, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo;
10. Por cometer actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona de la Comunidad Universitaria;
11. Por revelar asuntos secretos o reservados de que tuviera conocimiento con motivo de su trabajo;
12. Por comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad del taller, oficina o cualquier instalación de “LA UNIVERSIDAD”, o de las personas que allí se encuentren;
13. Por desobedecer reiteradamente y sin justificación, las órdenes que reciba de sus superiores;
14. Por concurrir, habitualmente, a “LA UNIVERSIDAD”, en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante;
15. Por falta comprobada de cumplimiento de las obligaciones generales de trabajo de “LA UNIVERSIDAD”; y
16. Por prisión que sea el resultado de una sentencia ejecutoria.



Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		CONTRATO DE PERSONAL	
F-22-01-R1;210817		B. Código/Revisión/Fecha:	
		F-18-01-R3;141122	
Datos para los Registro (Evidencia):		C. Página	4 de 4
D. Fecha de elaboración:	05 de enero de 2023	E. Periodo al que aplica:	Enero – Abril 2023

VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIONES

Queda prohibido a "EL TRABAJADOR" faltar a su empleo sin causa justificada, sustraer equipo o herramienta o cualquier bien propiedad de "LA UNIVERSIDAD", presentarse al trabajo en estado de influencia alcohólica o alguna droga, suspender labores sin autorización de "LA UNIVERSIDAD" y demás disposiciones señaladas en la ley de la materia y/o normatividad interna de la Institución.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "EL TRABAJADOR", manifiesta que conoce y acepta cumplir las disposiciones del Código de Ética y Código de Conducta de "LA UNIVERSIDAD", mismos que puede consultar mediante el siguiente Link (<http://transparencia.utectulancingo.edu.mx/Marco-juridico/Normatividad/>).

VIGÉSIMA TERCERA. "EL TRABAJADOR", manifiesta conocer su obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial, inicial, de modificación patrimonial y de conclusión del encargo, de conformidad con lo que establece la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VIGÉSIMA CUARTA. "EL TRABAJADOR", se obliga a recibir y concluir de manera satisfactoria, la formación, capacitación y actualización referente a la actividad que realice en "LA UNIVERSIDAD".

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

"EL TRABAJADOR" se obliga a guardar la cautela y confidencialidad necesaria, y bajo ningún motivo revelar asuntos relacionados con las labores que desempeña en "LA UNIVERSIDAD" y/o los que estén relacionados con la misma.

VIGÉSIMA SEXTA. REGISTRO DE ASISTENCIA

"EL TRABAJADOR" se obliga a registrar la entrada y salida de su jornada de trabajo. Para el caso que no firme su entrada o salida se tomará como inasistencia, de igual forma se obliga a respetar y hacer respetar la normatividad vigente, así como asistir a las reuniones de trabajo y control administrativo y a los eventos de desarrollo profesional y académico a que se ha convocado y que ofrezca "LA UNIVERSIDAD".

Derivado de lo anterior, "EL TRABAJADOR", manifiesta dar su consentimiento para que, en el caso de tener inasistencias, se haga el descuento correspondiente al salario previsto en la cláusula décimo cuarta del presente documento.

VIGÉSIMA SEPTIMA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, respecto de las controversias que se presenten, las partes manifiestan someterse a la Jurisdicción que les compete como Trabajador de Confianza, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa

Leído que fue el presente Contrato de Trabajo por Tiempo Determinado para PERSONAL DE CONFIANZA y enteradas las partes de su contenido alcance legal, lo firman de conformidad, al margen y al calce para todos los efectos legales a que haya lugar, en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los cinco días de enero del año dos mil veintitrés.

"LA UNIVERSIDAD"



MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

"EL TRABAJADOR"



L.C. JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ

TESTIGOS



L.C. JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



L.A.E. MERCEDES FERIA CAMPERO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

REVISIÓN DE INSTRUMENTO
JURÍDICO



LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
JURÍDICO



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
ANGELES
HERNANDEZ
JOSE HUMBERTO

FECHA DE NACIMIENTO
04/09/1969

SEXO H

DOMICILIO
C 5 DE MAYO 2
COL CENTRO 43300
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

CLAVE DE ELECTOR ANHRHM69090413H800

CURP AEHH690904HHGNRM05 AÑO DE REGISTRO 1992 03

ESTADO 13 MUNICIPIO 011 SECCIÓN 0179

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027



INE

[Handwritten Signature]

COMUNIDAD DE LOS RIOS Y MARIANA
INCORPORADO RESERVA 10 DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1638456427<<0179016321069
6909046H2712310MEX<03<<34665<2
ANGELES<HERNANDEZ<<JOSE<HUMBER

Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		CONTRATO DE PERSONAL	
F-22-01-R1;210817		B. Código/Revisión;Fecha:	
		F-18-01-R3;141122	
Datos para los Registro (Evidencia):		C. Página	1 de 4
D. Fecha de elaboración:	05 de enero de 2023	E. Periodo al que aplica:	Enero – Abril 2023

166

CONTRATO DE PERSONAL: DE CONFIANZA

Contrato de Trabajo por tiempo determinado, que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rector **MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO**, en su carácter de Rector y Representante Legal y por la otra parte, el **M.C.C. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL TRABAJADOR", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

1. DECLARACIONES

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y sus reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de junio del 2014.

I.2 De conformidad con el art. 14 Fracción I y X del Decreto Gubernamental vigente y el nombramiento de fecha 26 de marzo de 2019, cuento con las facultades suficientes para celebrar el presente documento jurídico.

I.3 Que, para la contratación de su personal y asignación de los salarios correspondientes, "LA UNIVERSIDAD" se ajustará a lo dispuesto en el catálogo de puestos y tabulador debidamente autorizados por las autoridades correspondientes, por lo que los salarios que devengará "EL TRABAJADOR" se encuentran debidamente previstos en la partida presupuestal respectiva.

I.4 "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2023.

I.5 En términos del artículo 14 fracción XV del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, de fecha 04 de Julio de 2011, y sus reformas y adiciones del 23 de junio del 2014, el Rector está facultado para proponer al Consejo Directivo el nombramiento o la remoción de los segundos niveles administrativos de Servidores de la Universidad.

I.6 Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetlita, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal: 43645 en Tulancingo, Hidalgo.

II. Declara "EL TRABAJADOR" que:

II.1 Se llama como está escrito, de nacionalidad **MEXICANO** de sexo **MASCULINO** estado civil **CASADO** de **54** años de edad, con escolaridad **MAESTRO DE CIENCIAS COMPUTACIONALES**, con Registro Federal de Contribuyentes **TEJM680726IB8** y Clave Única de Registro de Población **TEJM680726HHGLRG03**, y se identifica con **CÉDULA PROFESIONAL No. 10627275**.

II.2 Cuenta con la personalidad jurídica para celebrar el presente contrato y sujetarse al mismo.

II.3 Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.4 Señala como su domicilio ubicado en **GUILLERMO PASTRANA No. 304 Colonia EL PARAISO, TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, C.P. 43680**, número de teléfono: **7713535409** y correo electrónico institucional: **migueltellez@utectulancingo.edu.mx**; y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que hiciera del mismo.

II.5 Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a laborar con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes se comprometen a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO


Las labores de "EL TRABAJADOR", queda comprendido dentro del puesto para el cual es contratada, obligándose al desempeño de sus labores con eficacia, disciplina, diligencia y honradez, siguiendo las órdenes de "LA UNIVERSIDAD" o su(s) representante(s); con la categoría de **JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ACADÉMICO**, para cuyo desempeño manifiesta tener la preparación, conocimientos, experiencia y capacidad requeridos.

SEGUNDA. ALCANCE LEGAL

Ambas partes están conscientes de la naturaleza jurídica de "LA UNIVERSIDAD" y declaran conocer los alcances en cuanto a sus derechos y obligaciones respectivos, por lo que manifiestan no haber dolo ni mala fe en la celebración del presente contrato.

TERCERA. "EL TRABAJADOR" manifiesta que los datos aportados en el capítulo de DECLARACIONES que anteceden son verídicos, los cuales pasan a formar parte integrante del presente clausulado.



Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		CONTRATO DE PERSONAL	
F-22-01-R1;210817		B. Código/Revisión;Fecha: F-18-01-R3;141122	
Datos para los Registro (Evidencia):		C. Página	2 de 4
D. Fecha de elaboración:	05 de enero de 2023	E. Periodo al que aplica:	Enero – Abril 2023

CUARTA. TIEMPO DETERMINADO

En atención a la naturaleza jurídica de este contrato "EL TRABAJADOR", se obliga a desempeñar su trabajo encomendado a partir del día 01 de enero de 2023 al 30 de abril de 2023. Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del trabajo, por lo que su terminación será en el día fijado y no se podrá entender como prorrogado bajo ningún concepto. Las Partes manifiestan expresamente que no existe escalafón por antigüedad y que la promoción está sujeta a las convocatorias que "LA UNIVERSIDAD" emita en función de sus necesidades y disponibilidad presupuestal.

QUINTA. NUEVO CONTRATO

Para el caso de que, "LA UNIVERSIDAD" tuviera la necesidad de contar nuevamente con las labores de "EL TRABAJADOR" se requerirá la celebración de un nuevo contrato, previo análisis del desempeño demostrado.

SEXTA. LUGAR DE TRABAJO

"EL TRABAJADOR" acepta laborar en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD" anteriormente señalado, y a cambiar de domicilio si en lo futuro "LA UNIVERSIDAD" decidiera transferirlo a alguna Unidad Académica de "LA UNIVERSIDAD", por lo que "EL TRABAJADOR" otorga expresamente su consentimiento para desempeñarse en el lugar donde se le requiera, sin que esto implique modificación a sus condiciones de trabajo.

SÉPTIMA. JORNADA DE TRABAJO

El horario de labores de "EL TRABAJADOR" será: 09:00 A 17:00 HORAS y en cualquier momento su horario de trabajo puede ser modificado de acuerdo con las necesidades de la misma, por lo que "LA UNIVERSIDAD" podrá establecer dicho horario con cualquiera de las modalidades que señala la ley de la materia.

OCTAVA. TIEMPO EXTRAORDINARIO

Queda totalmente prohibido a "EL TRABAJADOR" laborar tiempo extraordinario. Podrá hacerlo, únicamente si "LA UNIVERSIDAD" a través de su jefe inmediato, le otorga una orden por escrito en ese sentido, en original y copia, quedándose con copia "EL TRABAJADOR", indicando fecha y hora que precise el lapso de tiempo a laborar y autorizado por la Dirección de Administración y Finanzas.

NOVENA. DÍAS DE DESCANSO

"EL TRABAJADOR" laborará de lunes a viernes y el sábado medio día, teniendo como días de descanso sábado por la tarde y domingo de cada semana. Sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá cambiar dichos días de descanso, para lo cual "EL TRABAJADOR" desde ahora otorga su consentimiento, sin que ello implique alteración en sus condiciones de trabajo.

DÉCIMA. DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO

"EL TRABAJADOR" podrá disfrutar los días de descanso obligatorio que señale la Ley de la materia y la propia "LA UNIVERSIDAD", para lo cual se le informará previamente.

UNDÉCIMA. VACACIONES

"EL TRABAJADOR" podrá disfrutar de las vacaciones conforme a lo dispuesto por la Ley de la materia, siempre y cuando le correspondan y tendrá derecho a una prima vacacional, de acuerdo al analítico presupuestal autorizado.

DUODÉCIMA. AGUINALDO

"EL TRABAJADOR" disfrutará de un aguinaldo anual siempre y cuando haya cumplido un año de servicios, en caso contrario será pagado de forma proporcional al tiempo laborado y se cubrirá en la forma y en los plazos señalados por la Ley de la materia.

DÉCIMA TERCERA. INASISTENCIAS

Las inasistencias al trabajo que sean injustificadas, o de permisos temporales sin goce de sueldo, podrán deducirse dichos días de manera proporcional de las prestaciones, y las faltas de asistencia por enfermedad o accidente, serán justificadas por "LA UNIVERSIDAD", solo con la presentación de la correspondiente incapacidad, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), la que deberá entregar el mismo día en el Departamento de Recursos Humanos.

DÉCIMA CUARTA. SALARIO

El salario que le será pagado a "EL TRABAJADOR" será de \$25,431.60 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 60/100 M.N.) Brutos mensuales; el cual le será cubierto de manera quincenal, los días quince y último de cada mes.

"EL TRABAJADOR" solicita a "LA UNIVERSIDAD" para que dicho pago se efectúe a través de transferencia electrónica a su cuenta bancaria "No. 2766443591 de BBVA.

"EL TRABAJADOR" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, ISSSTE y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

DÉCIMA QUINTA. CAPACITACIÓN

"EL TRABAJADOR" tendrá la obligación de capacitarse en los términos que se precise por parte de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SEXTA. SEGURIDAD E HIGIENE

"EL TRABAJADOR" se obliga a respetar y observar las medidas de seguridad e higiene que para este efecto establece la Ley de la Materia y "LA UNIVERSIDAD", las que tienen carácter obligatorio.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO DE "EL TRABAJADOR"

"EL TRABAJADOR" manifiesta que el domicilio que señala en el capítulo de Declaraciones de este Contrato, surtirá todos los efectos legales correspondientes, por lo que, se obliga a notificar por escrito de inmediato a "LA UNIVERSIDAD" cualquier movimiento o cambio de domicilio que ésta

Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		CONTRATO DE PERSONAL	
F-22-01-R1;210817		B. Código/Revisión;Fecha:	
Datos para los Registro (Evidencia):		C. Página	3 de 4
D. Fecha de elaboración:	05 de enero de 2023	E. Periodo al que aplica:	Enero – Abril 2023

efectúe, toda vez que mientras no se realice dicha manifestación subsistirá el domicilio que se encuentra señalado en el presente Contrato para todos los efectos legales correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL TRABAJADOR"

Para el cumplimiento del presente Contrato, "EL TRABAJADOR" se obliga a laborar ejerciendo todos los conocimientos, experiencia y capacidad necesarios para el desarrollo de sus funciones, que serán las establecidas en el Manual de Organización de "LA UNIVERSIDAD" y las siguientes:

- I. Auxiliar y coadyuvar con el Titular de la Dirección en el ejercicio de sus funciones dentro de la esfera de competencia de su Departamento;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas al Departamento;
- III. Acordar con el Titular de la Dirección, los asuntos que expresamente le encomiende, así como los que resulten de las funciones que el Manual de Organización les confiere;
- IV. Emitir los dictámenes, opiniones o informes que sean solicitados por el Titular de la Dirección;
- V. Coordinar, formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia y cumplir con las leyes y normas que determinen su manejo;
- VI. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas, cuando así se requiera, para el mejor funcionamiento de la Universidad;
- VII. Elaborar proyectos para crear, reorganizar o suprimir plazas en el Departamento de su competencia;
- VIII. Formular proyectos de programas y de presupuesto relativos al Departamento, de acuerdo con las directrices que emitan las autoridades competentes y el Titular de la Dirección.
- IX. Firmar y ratificar y dar seguimiento a los acuerdos de trámite, así como las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las facultades que les correspondan;
- X. Formular los programas de acción y operativos anuales relativos al Departamento a su cargo, de acuerdo con las directrices que emita el Titular de la Dirección;
- XI. Coadyuvar en la elaboración del anteproyecto del Programa Operativo Anual, del Departamento a su cargo y vigilar su correcta aplicación.
- XII. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar al personal a su cargo y las actividades encomendadas a dicho personal;
- XIII. Integrar los recursos humanos y materiales a su cargo, asegurando el aprovechamiento eficiente y eficaz de éstos y el cumplimiento de los objetivos institucionales;
- XIV. Detectar las necesidades de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal de acuerdo a las necesidades de Departamento;
- XV. Desempeñar las comisiones que el Titular de la Dirección, le encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de actividades;
- XVI. Las demás funciones que les confieran las disposiciones legales aplicables y las que les el Titular de la Dirección.

En el entendimiento que, si "EL TRABAJADOR" no demuestra experiencia y capacidad suficiente a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", ésta podrá dar por terminado el presente contrato sin ningún tipo de responsabilidad para la misma.


DÉCIMA NOVENA. PREVISIÓN SOCIAL

"LA UNIVERSIDAD" inscribirá a "EL TRABAJADOR" en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) para que esta Institución proporcione todos los servicios de asistencia social de que disponga. Por tal motivo, la ausencia al trabajo por enfermedad o accidente solo podrá ser justificada con la incapacidad que expida dicho instituto.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN DE CONTRATO

Este contrato podrá ser concluido previamente a la fecha de expiración de su vigencia sin ninguna responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD", en caso de que la "EL TRABAJADOR" incurra en alguna de las causales siguientes:

1. Por renuncia;
2. Por abandono de empleo;
3. Por abandono o repetida falta injustificada a las labores técnicas relativas al funcionamiento de maquinaria o equipo, o a la atención de personas, que ponga en peligro esos bienes o que cause la suspensión o la deficiencia de un servicio, o que ponga en peligro la salud o vida de las personas, en los términos que señalen los Reglamentos de Trabajo aplicables;
4. Por conclusión del término determinante de la designación;
5. Por muerte del trabajador;
6. Por incapacidad permanente del trabajador, física o mental, que le impida el desempeño de sus labores;
7. Cuando el trabajador incurriere en faltas de probidad u honradez o en actos de violencia, amagos, injurias, o malos tratamientos contra sus jefes o compañeros o contra los familiares de uno u otros, ya sea dentro o fuera de las horas laboral;
8. Cuando faltare por más de tres días consecutivos a sus labores sin causa justificada;
9. Por destruir intencionalmente edificios, obras, maquinarias, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo;
10. Por cometer actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona de la Comunidad Universitaria;
11. Por revelar asuntos secretos o reservados de que tuviera conocimiento con motivo de su trabajo;
12. Por comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad del taller, oficina o cualquier instalación de "LA UNIVERSIDAD", o de las personas que allí se encuentren;
13. Por desobedecer reiteradamente y sin justificación, las órdenes que reciba de sus superiores;
14. Por concurrir, habitualmente, a "LA UNIVERSIDAD", en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante;
15. Por falta comprobada de cumplimiento de las obligaciones generales de trabajo de "LA UNIVERSIDAD"; y
16. Por prisión que sea el resultado de una sentencia ejecutoria.

Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		CONTRATO DE PERSONAL	
F-22-01-R1;210817		B. Código/Revisión;Fecha: F-18-01-R3;141122	
D. Fecha de elaboración:		E. Periodo al que aplica:	
05 de enero de 2023		Enero – Abril 2023	
Datos para los Registro (Evidencia):		C. Página	4 de 4

VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIONES

Queda prohibido a "EL TRABAJADOR" faltar a su empleo sin causa justificada, sustraer equipo o herramienta o cualquier bien propiedad de "LA UNIVERSIDAD", presentarse al trabajo en estado de influencia alcohólica o alguna droga, suspender labores sin autorización de "LA UNIVERSIDAD" y demás disposiciones señaladas en la ley de la materia y/o normatividad interna de la Institución.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "EL TRABAJADOR", manifiesta que conoce y acepta cumplir las disposiciones del Código de Ética y Código de Conducta de "LA UNIVERSIDAD", mismos que puede consultar mediante el siguiente Link (<http://transparencia.utectulancingo.edu.mx/Marco-juridico/Normatividad/>).

VIGÉSIMA TERCERA. "EL TRABAJADOR", manifiesta conocer su obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial, inicial, de modificación patrimonial y de conclusión del encargo, de conformidad con lo que establece la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VIGÉSIMA CUARTA. "EL TRABAJADOR", se obliga a recibir y concluir de manera satisfactoria, la formación, capacitación y actualización referente a la actividad que realice en "LA UNIVERSIDAD".

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

"EL TRABAJADOR" se obliga a guardar la cautela y confidencialidad necesaria, y bajo ningún motivo revelar asuntos relacionados con las labores que desempeña en "LA UNIVERSIDAD" y/o los que estén relacionados con la misma.

VIGÉSIMA SEXTA. REGISTRO DE ASISTENCIA

"EL TRABAJADOR" se obliga a registrar la entrada y salida de su jornada de trabajo. Para el caso que no firme su entrada o salida se tomará como inasistencia, de igual forma se obliga a respetar y hacer respetar la normatividad vigente, así como asistir a las reuniones de trabajo y control administrativo y a los eventos de desarrollo profesional y académico a que se ha convocado y que ofrezca "LA UNIVERSIDAD".

Derivado de lo anterior, "EL TRABAJADOR", manifiesta dar su consentimiento para que, en el caso de tener inasistencias, se haga el descuento correspondiente al salario previsto en la cláusula décimo cuarta del presente documento.

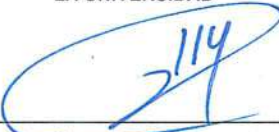
VIGÉSIMA SEPTIMA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, respecto de las controversias que se presenten, las partes manifiestan someterse a la Jurisdicción del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa


Leído que fue el presente Contrato de Trabajo por Tiempo Determinado para PERSONAL DE CONFIANZA y enteradas las partes de su contenido alcance legal, lo firman de conformidad, al margen y al calce para todos los efectos legales a que haya lugar, en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los cinco días de enero del año dos mil veintitrés.

"LA UNIVERSIDAD"

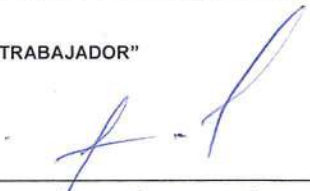
"EL TRABAJADOR"



 MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
 RECTOR




 L.C. JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



 M.C.C. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ

TESTIGOS




 L.A.E. MERCEDES FERÍA CAMPERO
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

REVISIÓN DE INSTRUMENTO
 JURÍDICO



 LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
 JURÍDICO



Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		CONVENIO MODIFICATORIO CONTRATO DE PERSONAL	
F-22-01-R1.210817		B. Código/Revisión/Fecha: F-16-025-R1;210817	
Datos para los Registro (Evidencia):			
D. Fecha de elaboración:		E. Periodo al que aplica:	
16 de marzo de 2023		Marzo – abril 2023	

CONVENIO MODIFICATORIO A CONTRATO DE PERSONAL: DE CONFIANZA

CONVENIO MODIFICATORIO A CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO DE FECHA 01 DE ENERO DE 2023, que celebran por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UNIVERSIDAD"**, representada en este acto por su Rector **MTR. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO**, en su carácter de Representante Legal y por la otra parte, el **M.C.C. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL TRABAJADOR"**, y a quienes cuando actúen de manera conjunta, se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I- DECLARA "LA UNIVERSIDAD" y "EL TRABAJADOR":

- I.1** Que tienen celebrado el contrato por tiempo determinado de fecha **01 DE ENERO DE 2023** (en adelante **"El instrumento legal de referencia"**).
- I.2** Que debidamente firmado y requisitado por ambas partes, el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** forma parte integral del instrumento legal de referencia.
- I.3** El instrumento legal de referencia, tiene como objeto que **"EL TRABAJADOR"** se obliga al desempeño de sus labores con eficacia, disciplina, diligencia y honradez, siguiendo las órdenes de **"LA UNIVERSIDAD"**, o su(s) representante(s); con la categoría de **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ACADÉMICO** con vigencia del **01 de enero al 30 de abril de 2023**
- I.4**, Derivado al cambio de la **Mtra. María Elena Hernández Briones** como Encargada de la Secretaría Académica temporal y con la finalidad de dar atención a los asuntos, trámites, solicitudes, entre otros, la Dirección de la Licenciatura en Criminalística y Unidad Académica de Santa Úrsula y considerando el desempeño laboral de **"EL TRABAJADOR"**, de manera temporal, se requiere la recategorización de **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ACADÉMICO** a **ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE LA LICENCIATURA EN CRIMINALÍSTICA Y UNIDAD ACADÉMICA DE SANTA ÚRSULA**, por lo que se modifica temporalmente el **SALARIO** conforme al análisis presupuestal autorizado, hasta en tanto, se ratifica la titularidad de **"EL TRABAJADOR"** en dicha dirección o se nombra a quien deberá fungir con tal cargo (categoría de Director de la Licenciatura en Criminalística y Unidad Académica de Santa Úrsula).
- I.5** En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"**, acuerdan que lo referente a las prestaciones como aguinaldo, prima vacacional y, en su caso, incremento salarial, se pagarán de manera proporcional, considerando los tabuladores de la categoría que se tuvo en determinados periodos.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Para los efectos procedentes, **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL TRABAJADOR"** observarán y cumplirán con todas y cada una de las **CLÁUSULAS** del instrumento legal de referencia, las cuales conservan todo su valor y fuerza legal vinculatoria, salvo lo estipulado en este **CONVENIO MODIFICATORIO**.


SEGUNDA. **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL TRABAJADOR"** aceptan la recategorización temporal hasta en tanto, se ratifica la titularidad de **"EL TRABAJADOR"** en dicha Dirección o se nombra a quien deberá fungir con tal cargo (Director de la Licenciatura en Criminalística y Unidad Académica de Santa Úrsula) y sueldo a partir del **16 de marzo de 2023**, estipulados en las cláusulas primera, décima cuarta y décima octava de **"El instrumento legal de referencia"**, para quedar de la siguiente manera:

- PRIMERA. - OBJETO.** - Las labores de **"EL TRABAJADOR"** que comprendido dentro del puesto para el cual es contratado, obligándose al desempeño de sus labores con eficacia, disciplina, diligencia y honradez, siguiendo las órdenes de **"LA UNIVERSIDAD"** o de su(s) representante(s); con la categoría temporal de **ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE LA LICENCIATURA EN CRIMINALÍSTICA Y UNIDAD ACADÉMICA DE SANTA ÚRSULA**, para cuyo desempeño manifiesta tener la preparación, conocimientos, experiencia y capacidad requeridos.
- DÉCIMA CUARTA. - SALARIO.** - El salario que le será pagado a **"EL TRABAJADOR"** será de **\$49,345.90 (CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS, 90/100 M.N.)** brutos mensuales, el cual le será cubierto de manera quincenal, los días quince y último de cada mes.

"EL TRABAJADOR" solicita a **"LA UNIVERSIDAD"** para que dicho pago se efectúe a través de transferencia electrónica a su cuenta bancaria No. **2766443591** de **BBVA Bancomer**.

"EL TRABAJADOR" autoriza a la **"LA UNIVERSIDAD"** a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuesto sobre la Renta, ISSSTE, y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

- DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL TRABAJADOR".**

Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		CONVENIO MODIFICATORIO CONTRATO DE PERSONAL	
F-22-01-R1;210817		B. Código/Revisión/Fecha: F-16-025-R1;210817	
Datos para los Registro (Evidencia):		C. Página	2 de 2
D. Fecha de elaboración:	16 de marzo de 2023	E. Periodo al que aplica:	Marzo – abril 2023

Para el cumplimiento del presente Contrato, "EL TRABAJADOR" se obliga a laborar ejerciendo todos los conocimientos, experiencia y capacidad necesarios para el desarrollo de sus funciones, que serán las establecidas en el Estatuto Orgánico de "LA UNIVERSIDAD" y las siguientes:


- I. Auxiliar y coadyuvar con el Titular de la Rectoría en el ejercicio de sus funciones dentro de la esfera de competencia de su Dirección;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la Dirección;
- III. Acordar con el Titular de la Rectoría, los asuntos que expresamente le encomiende, así como los que resulten de las funciones que el Estatuto Orgánico les confiere;
- IV. Emitir los dictámenes, opiniones o informes que sean solicitados por el Titular de la Rectoría;
- V. Coordinar, formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia y cumplir con las leyes y normas que determinen su manejo;
- VI. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas, cuando así se requiera, para el mejor funcionamiento de la Universidad;
- VII. Elaborar proyectos para crear, reorganizar o suprimir plazas en la Dirección de su competencia;
- VIII. Formular proyectos de programas y de presupuesto relativos a la Dirección, de acuerdo con las directrices que emitan las autoridades competentes y el Titular de la Rectoría.
- IX. Firmar y ratificar y dar seguimiento a los acuerdos de trámite, así como las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las facultades que les correspondan;
- X. Formular los programas de acción y operativos anuales relativos a la Dirección a su cargo, de acuerdo con las directrices que emita el Titular de la Rectoría;
- XI. Coadyuvar en la elaboración del anteproyecto del Programa Operativo Anual, de la unidad administrativa a su cargo y vigilar su correcta aplicación.
- XII. Coadyuvar en elaboración, actualización e implementación de los Manuales de Organización y de Procedimientos, así como los reglamentos que requiera la Universidad, a fin de que se ajusten a este Estatuto y demás disposiciones legales aplicables;
- XIII. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar al personal a su cargo y las actividades encomendadas a dicho personal; y
- XIV. Las demás funciones que les confieran las disposiciones legales aplicables y las que les encomiende el Rector.

TERCERA. - "LA UNIVERSIDAD" Y "EL TRABAJADOR" aceptan que las modificaciones referidas en la CLÁUSULA que antecede, formarán parte integral del "Instrumento legal de referencia".

CUARTA. - Como consecuencia de lo aquí pactado, "LA UNIVERSIDAD" Y "EL TRABAJADOR" convienen en que subsistan todas y cada una de sus partes las demás CLÁUSULAS y los anexos que integran el instrumento legal de referencia en lo que no se contraponga el presente instrumento.

QUINTA. - "LAS PARTES" se obligan a estar y a pasar por este documento como si se tratase de sentencia ejecutoriada, pasando ante autoridad de cosa juzgada, porque en su celebración no ha mediado vicio de consentimiento alguno.

Este documento se otorga por duplicado en Tulancingo de Bravo, Hidalgo el dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.

<p>"LA UNIVERSIDAD"</p>  <p>MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO RECTOR</p>	<p>"EL TRABAJADOR"</p>  <p>M.C.C. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ</p>
TESTIGOS	
 <p>L.C. JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	 <p>L.A.E. MERCEDES FERÍA CAMPERO ENCARGADA DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS</p>
<p>REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURIDICO</p>  <p>LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE ENCARGADA DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE JURÍDICO</p>	

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
TELLEZ
JARDINEZ
MIGUEL ANGEL

FECHA DE NACIMIENTO
26/07/1968
SEXO H

DOMICILIO
C GUILLERMO PASTRANA 304
COL EL PARAISO 43684
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

CLAVE DE ELECTOR TLJRMG68072813H700

CURP TEJMG80726HHGLRG03 AÑO DE REGISTRO 1991 02

ESTADO 13 MUNICIPIO 076 SECCIÓN 1628

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2018 VIGENCIA 2028



IDMEX1763391147<<1528007522817
6807267H2812313MEX<02<<16147<3
TELLEZ<JARDINEZ<<MIGUEL<ANGEL<